BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 705 | BUENOS AIRES, DOMINGO 10 DE NOVIEMBRE DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando varios empleados de correos y telégrafos nacionales—Decreto nombrando oficial escribiente en el Departamento de policía — Acuerdo para efectuar reparaciones extraordinarias en las locomotoras del Ferro carril central del norte—Decreto aprobando un proyecto de señales—Decreto aprobando un proyecto en el Diamante (provincia de Entre Ríos)—Decreto acordando jubilación á un agente del Departamento de policía—Decreto aceptando un contrato para el transporte de correspondencia—Resolución no haciendo lugar á una solicitud pidiendo autorización para establecer una línea telefónica —Resolución no haciendo lugar á una solicitud pidiendo autorización para establecer una línea telefónica—Resolución autorizando á la Comisión de obras de salubridad, para descargar de sus cuentas una suma—Decreto aceptando una renuncia del oficial de mesa en el Departamento de policía, y nombrando reemplazante — Resolución reconociendo un crédito—Resolución autorizando á la gobernación del Chubut á la inversión de una suma—Decreto aceptando una propuesta—Decreto autorizando á la Dirección de ferrocarriles para abonar un sueldo—Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene, para la inversión de una suma—Resolución para descargar de las cuentas de la Dirección general de correos y telégrafos una cantidad—Resolución no haciendo lugar á la solicitud presentada por Samuel Villanueva sobre liquidación de sueldos—Decreto para proceder á las obras de cloacas domiciliarias en la iglesia de la Concepción—Acuerdo aceptando la propuesta de J. Peuser, sobre provisión de libros—Resolución concediendo una licencia—Resolución autorizando á la Oficina de obras públicas para contratar peones—Acuerdo autorizando al Administrador de las propiedades nacionales para in vertir seiscienots setenta y cinco pesos moneda nacional, en desagotar varios sumideros – Resolución no haciendo lugar á una solicitud —Decreto revocando una resolución del Departamento de obras públicas—Decreto aprobando un plano presentado por el representante del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario—Resolución mandando pagar á don Hilario Moya la cantidad de 900 pesos moneda nacional —Resolución no haciendo lugar á una solicitud—Decreto autorizando á la Dirección de ferrocarriles nacionales para invertir la cantidad de 6771.21 pesos oro en adquisición y colocación de frenos automáticos en las locomotoras del Ferrocarril Norte—Acuerdo apro bando la medida adoptada por la administración del Ferrocarril Andino referente á un contrato—Acuerdo autorizando al Administrador de las propiedades nacionales para prac ticar obras de conexión de aguas corrientes en varias propiedades—Resolución autorizando á la gobernación del Chaco austral para invertir la cantidad de 1132 pesos moneda nacional en la construcción de un puente en el río Cauguay—Decreto nombrando un escribiente en la oficina de patentes—Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nota del cónsul general argentino en Barcelona referente á sistemas de desinfección.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto disponiendo se ordene á los señores Nocetti y Cía. la ejecución de unos trabajos en el puerto—Decreto modificando un artículo de un contrato celebrado con los señores Nocetti y Cía.—Resolución haciendo una aclaración á la ley sobre impuesto á los alcoholes—Decreto autorizando á la Administración de impuestos internos para hacer el descuento del 1 o|o á los tabaqueros que pagaran al contado el importe de las estampillas que soliciten—Resolución disponiendo la forma en que el señor Eduardo S. Porcel pagará una multa que se le impuso por infracción á la ley de sellos—Decreto ordenando á la Contaduría nacional descargue de la cuenta de la receptoría de Santa Victoria la cantidad de pesos 201.60 moneda nacional—Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Caja de conversión y la Compañía sud-americana de billetes de banco, para la impresión de los billetes autorizados por ley núm. 3062—Nota del señor Ministro de Italia, comunicando un decreto de su gobierno relativo á la introducción de maíz averiado en aquella nación.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PUBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO—Promulgación de la ley 3314, ampliando un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Culto é Instrucción pública—Decreto dero gando el de 9 de Noviembre de 1883, aprobatorio de los estatutos de la «Compañía anglo-argentina, limitada» — Decreto nombrando juez de primera instancia en lo comercial de la capital, al doctor don Francisco Astigueta—Decreto aprobando los estatutos de la socie dad «Santa Marta»—Decreto aprobando los estatutos de la «Sociedad nueva de las minas de oro de Milla, Michi y Cía. y autorizándola para funcionar como sociedad anónima—Decreto nombrando alcaide de la cárcel de Chos Malal á don Miguel F. Sívori.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA — Decreto nombrando práctico del puerto de Colastini al ciudadano don José Guarello- Decreto nombrando práctico del puerto de la capital al ciudadano don Leonardo Antico—Decreto nombrando práctico del puerto de Limán al ciudadano don José Rolón—Decreto derogando los artículos del reglamento de consumos para la armada, referentes á los fondos de economías de rancho.

—

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército: órdenes generales—Administración general de impuestos internos—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto nombrando varios empleados de correos y telégrafos nacionales

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

A S. E. el señor ministro del Interior.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. poniendo en su conocimiento que, en la fecha, esta Dirección general, usando de las facultades que le acuerdan las leyes orgánicas de la Administración y decretos reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo nacional, ha efectuado, en carácter provisorio, las siguientes provisiones de empleados, que someto á la decisión de V. E.

Siendo insubordinados los guarda-hilos de la oficina de Pergamino, item 1, partida 444, don Hermenenciano Arauz y Pablo Demarchi, se les separa de sus puestos, nombrando para reemplazarlos á don Miguel Argüello y Salvador Valer, respectivamente, con antigüedad al 7 de Septiembre próximo pasado. Expediente 2627, T.

Con motivo de ser incompetente el guarda-hilos de la oficina de San Javier, item 5, partida 210, don José Mazzolini, se le separa, nombrando en su lugar á don Fortunato Aguiar, con antigüedad al 7 de Septiembre próximo pasado. Expediente 2627, T.

Hallándose vacante el puesto de mensajero de la oficina de Sunchales, item 5, partida 38, nómbrase para ocuparlo, á don Vicente Oses, con antigüedad al 1º de Agosto próximo pasado. Expediente 2627, T.

Habiendo hecho renuncia de su puesto el guarda-hilos de la oficina de Chilecito, item 20, partida 38, don Angel Salazar, nómbrase á don Venancio Martínez, con antigüedad al 7 de Septiembre próximo pasado. Expediente 2627, T.

Con motivo de haber hecho abandono del puesto el guarda-hilos de la oficina de Alvear, item 15, partida 58, don Vazco Elizalde, se le separa, nombrándose á don Juan Bermúdez, con antigüedad al 1º de Junio próximo pasado. Expediente 2627, T.

Habiendo hecho abandono del puesto el guarda-hilos de la oficina de San José de la Esquina, item 4, partida 87, don Manuel Acuña, se le separa, nombrándose á don Rufino Palacios, con antigüedad al 19 de Septiembre próximo pasado. Expediente 2873, T.

Habiendo faltado al cumplimiento de sus deberes el guarda-hilos de la oficina de Venado Tuerto, item 4, partida 132, don Casimiro Zárate, se le separa, nombrándose á don Antonio Luca, con antigüedad al 16 de Septiembre próximo pasado. Expediente 2873, T.

En vista de las faltas cometidas en el desempeño de su puesto, por el guarda-hilos de la oficina de Armstrong, item 5, partida 92, 4º distrito, don Werfil Poncs, se le separa, nombrándose á don Francisco Maldonado, con antigüedad al 20 de Septiembre próximo pasado. Expediente 2873, T.

Conviniendo á los servicios de las respectivas oficinas, se permuta al jefe de la oficina de listas y poste restante, item 1, partida 149, don Eduardo Comas, con el jefe de la Oficina internacional, item 1, partida 23, don Alberto A. de Guerrico, quien substituirá al jefe de la oficina central de encomiendas, item 1, partida 154, don Inocencio Garrido, el que pasa á la oficina de listas y poste restante, en reemplazo de don Eduardo Comas.

Habiendo hecho abandono del puesto, el guarda-hilos de la oficina de Las Rosas, item 5, partida 25, 4°distrito, don Santiago Gentile, se le separa, nombrándose á don Nazario Ullorque, con antigüedad al 14 de Agosto próximo pasado. Expediente 2873, T.

Siendo negligente en el cumplimiento de sus deberes, el guarda-hilos de la oficina Felicia, item 5, partida 19, don Hilario Sejas, se le separa, nombrándose á don Antonio Lonterio, con antigüedad al 16 de Septiembre próximo pasado. Expediente 2873, T.

No habiéndose presentado á tomar posesión de su puesto, el guarda-hilos de la oficina Deán Funes, item 6, partida 62, don Claudio Romo, se le deja cesante, nombrándose á don Casimiro Arriola, con antigüedad al 26 de Septiembre próximo pasado. Expediente 2873, T.

Hallándose vacante el puesto de guarda-hilos de la oficina de San José de la Dormida, item 6, partida 103, por fallecimiento de don Robustiano Echevarría, que lo ocupaba, nómbrase á don Antonio Echevarría, con antigüedad al 27 de Septiembre próximo pasado. Expediente 2873, T.

Siendo negligente en el cumplimiento de sus deberes el guarda hilos de la oficina de Villaguay, item 14, partida 54, don Teófilo Gallo, se le separa nombrándose á don José María Espil, con antigüedad al 9 de Septiembre próximo pasado. Expediente 2873, T.

Habiendo hecho renuncia de su puesto el guarda-hilos de la oficina de Posadas, item 15, partida 73, don Ramón Martínez, nómbrase á don Remigio Recaldi, con antigüedad al 11 de Septiembre próximo pasado. Expediente 2873, T.

Hallándose vacante el puesto de guarda-hilos de la oficina de Monteagudo, item 16, partida 49, por renuncia de don Alejandro Garnica, nómbrase á don Felipe Oliva Páez, con antigüedad al 19 de Septiembre próximo pasado. Expediente 2873, T.

Esperando que V. E. se ha de dignar aprobar estas resoluciones y conceder la efectividad de sus puestos á los empleados nombrados, le saluda con toda consideración.—*P. A. Eliçagaray.*

—

Expediente núm. 3439, letra C, 1895.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

De conformidad con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del 7 del corriente:

Guarda-hilos de la oficina de Pergamino, item 1, partida 444, en reemplazo de Hermenenciano Irauz y de Pablo Demarchi, que quedan separados, á don Miguel Argüello y don Salvador Valer, respectivamente, con antigüedad al 7 de Septiembre próximo pasado.

Guarda-hilos de la oficina de San Jarier, item 5, partida 210, en reemplazo de José Mazzolini, que queda separado, á don Fortunato Aguiar, con antigüedad al 7 de Septiembre próximo pasado.

Mensajero de la oficina de Sunchales, item 5, partida 38, á don Vicente Oses, con antigüedad al 1° de Agosto próximo pasado.

Guarda-hilos de la oficina de Chilecito, item 20, partida 30, en reemplazo de Angel Salazar, que renunció, á don Venancio Martínez, con antigüedad al 7 de Septiembre próximo pasado.

Guarda-hilos de la oficina de Alvear, item 15, partida 58, en reemplazo de Vazco Elizalde, que queda separado, á don Juan Bermúdez, con antigüedad al 1° de Junio próximo pasado.

Guarda-hilos de la oficina de San José de la Esquina, item 4, partida 87, en reemplazo de Manuel Acuña, que queda separado, á don Rufino Palacios, con antigüedad al 19 de Septiembre próximo pasado.

Guarda-hilos de la oficina de Venado Tuerto, item 4, partida 132, en reemplazo de Casimiro Zárate, que queda separado, á don Antonio Luca, con antigüedad al 16 de Septiembre próximo pasado.

Guarda-hilos de la oficina de Amrstrong, item 5, partida 92, 4° distrito, en substitución de Werfil Poncs, que queda separado, á don Francisco Maldonado, con antigüedad al 20 de Septiembre próximo pasado.

Jefe de la oficina de listas y poste restante, item, partida 149, en reemplazo de don Eduardo Comas, al jefe de la oficina central de encomiendas, don Inocencio Garrrido.

Jefe de la oficina internacional, item 1, partida 23, en reemplazo de don Alberto A. de Guerrico, al jefe de la oficina de listas y poste restante, don Eduardo Comas.

Jefe de la oficina central de encomiendas, item 1, partida 154, en reemplazo de don Inocencio Garrido, al jefe de la oficina internacional, don Alberto A. de Guerrico.

Guarda-hilos de la oficina de Las Rosas, item 5, partida 25, 4° distrito, en reemplazo de Santiago Gentile, que queda separado, á don Nazario Ullorque, con antigüedad al 14 de Agosto próximo pasado.

Guarda-hilos de la oficina Felicia, item 5, partida 19, en sustitución de Hilario Sejas, que queda separado, á don Antonio Lonterio, con antigüedad al 16 de Septiembre próximo pasado.

Guarda-hilos de la oficina Deán Funes, item 6, partida 62, en substitución de Claudio Romo, que queda separado, á don Casimiro Arriola, con antigüedad al 26 de Septiembre próximo pasado.

Guarda-hilos de la oficina de San José de la Dormida, item 6, partida 103, en reemplazo de don Robustiano Echevarría, que falleció, á don Antonio Echevarria, con antigüedad al 27 de Septiembre próximo pasado.

Guarda-hilos de la oficina de Villaguay, item 14, partida 54, en substitución de don Teófilo Gallo, que queda separado, á don José María Espil, con antigüedad al 9 de Septiembre próximo pasado.

Guarda-hilos de la oficina de Posadas, item 15, partida 73, en reemplazo de don Ramón Martínez, que renunció, á don Remigio Recaldi, con antigüedad al 11 de Septiembre próximo pasado.

Guarda-hilos de la oficina de Monteagudo, item 16, partida 49, en sustitución de Alejandro Garnica, que renunció, á don Felipe Oliva Páez, con antigüedad al 19 de Septiembre próximo pasado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando oficial escribiente en el Departamento de policía.

D. S.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Hallándose vacante un puesto de oficial escribiente en el Departamento de policía de la capital,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial escribiente, en el Departamento de policía de la capital, á don Alejandro Almeida.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Acuerdo para efectuar reparaciones extraordinarios en las locomotoras del Ferrocarril central del norte.

Expediente núm. 1606, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Haciéndose presente por la administración del Ferrocarril nacional central norte y Dirección general de ferrocarriles, que es necesario aumentar el número de locomotoras en servicio, para cuyo fin solicitan la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000), y considerando el gasto de que se trata comprendido dentro de los términos del artículo 2° del acuerdo de 30 de Enero del año próximo pasado, por no estar previsto entre los autorizados por la ley general del presupuesto y ser de urgente carácter la realización de estas obras,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase comprendido dentro de los términos del acuerdo de 30 de Enero del año 1894, artículo 3°, el gasto de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000) que deberá invertirse en reparaciones extraordinarias en las locomotoras del Ferrocarril Central norte.

Art. 2° Solicítese en oportunidad del honorable Congreso la referida suma, á fin de reintegrarla á la administración del citado ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA—A. BERMEJO—J. J. ROMERO—G. VILLANUEVA.

———

Decreto aprobando un proyecto de señales

Expediente número 1699, letra F, 1892.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Vistos los adjuntos planos demostrativos del proyecto de señales, presentados por la administración del Ferro-carril Buenos Aires y Rosario, para garantizar la circulación de los trenes en el cruzamiento á nivel del canal de San Fernando, entre dicha línea y el ferro carril Central Argentino, como asimismo en el puente y estación pertenecientes á aquella misma empresa é inmediatos al referido canal;

Resultando de los informes técnicos expedidos por el Departamento de ingenieros y la Dirección general de ferrocarriles nacionales, que las obras proyectadas responden perfectamente á su objeto y que los trenes de una y otra empresa quedan asegurados por las mismas, las cuales se manejarán de acuerdo con la ley de la materia,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el proyecto de señales que figura en el plano adjunto T, número 203.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de ferro carriles á los efectos consiguientes, previa reposición de sellos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aprobando un proyecto de muelle en el Diamante (provincia de Entre Ríos).

Expediente núm. 2392, letra O. 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Vistos los planos y documentos relativos al proyecto de muelle, confeccionados por el Departamento de ingenieros, en el Diamante (provincia de Entre Ríos) y un camino de acceso al mismo, cuyas obras han sido autorizadas por ley núm. 2249, de 24 de Noviembre de 1887, y de acuerdo con el precedente informe de la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse los estudios practicados para las obras de la referencia, y cuyo importe asciende á la suma de ($ 66.554,20) sesenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional, más un diez por ciento para vigilancia é imprevistos, ó sea un total de ($ 73.209,71) setenta y tres mil doscientos nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional.

Art. 2° El Departamento de obras públicas sacará á licitación la ejecución de estos trabajos, con arreglo á las prescripciones de la ley de la materia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al citado Departamento á los efectos del artículo anterior.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto acordando jubilación á un agente del Departamento de policía

Expediente núm, 2892, letra P, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Vista la solicitud de jubilación del agente de policía de la capital, don Juan Frutos, y

Considerando:

1° Que de las constancias de este expediente resultan comprobados doce años, cuatro meses y dos días de servicios, que, contados dobles por haber sido prestados en la policía, hacen un total de veinte y cuatro años, ocho meses y cuatro días;

2° Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones;

3° Que se encuentra comprendido en el artículo 2°, inciso 3° y 2ª parte del artículo 3° de la ley 2219, de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por la Contaduría general y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio al agente del Departamento de policía de la capital, don Juan Frutos.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad del Ministerio; pase á la Contaduría general para su archivo, previa liquidación correspondiente, y repónganse los sellos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aceptando un contrato para el transporte de correspondencia.

Expediente núm. 3162, letra C, 1895.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don Cayetano Parfirio, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías, en la línea de «Bell-Ville» á «Capilla de San Antonio», mediante la subvención mensual de ($ 90 moneda nacional) noventa pesos moneda nacional por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO—ANTONIO BERMEJO — G. VILLANUEVA.

———

Resolución no haciendo lugar á una solicitud pidiendo autorización para establecer una línea telefónica.

Expediente núm. 2721, letra P, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1895.

Vista la adjunta solicitud presentada por don Héctor C. Quesada, pidiendo autorización para establecer por su cuenta una línea telefónica telegráfica desde esta capital hasta la ciudad del Rosario; de acuerdo con lo expresado por la Dirección general del ramo en su precedente informe y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el recurrente.

Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional, repónganse los sellos y archívese.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución autorizando á la comisión de obras de salubridad para descargar de sus cuentas una suma.

Expediente número 1809, letra P, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto lo expuesto en este expediente por la Jefatura de policía de la capital y los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1° Autorízase á la Comisión de las obras de salubridad para que descargue de sus cuentas la suma de veintiún pesos moneda nacional ($ 21 m|n) importe de los boletos adjuntos.

2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y vuelva á la comisión citada á sus efectos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aceptando una renuncia de oficial de mesa en el Departamento de policía y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 4293, letra P, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Benjamín Méndez, del cargo de oficial de mesa del Departamento de policía de la capital, y nómbrese en su reemplazo á don Julio S. de la Fuente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución reconociendo un crédito

Expediente núm. 123, letra C, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Desprendiéndose de los informes producidos por la Dirección general de correos y telégrafos y Contaduría general, que los créditos cuyo cobro gestiona don Mariano Tuilez, por la conducción de la correspondencia entre Maipú y Mar Chiquita, no han sido abonados, y en mérito de las consideraciones aducidas por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1° Reconócese el crédito que por este expediente gestiona don Mariano Quilez, en la suma que al efecto liquide la Contaduría general, por el servicio de transporte de correspondencia entre Maipú y Mar Chiquita.

Art. 2° El importe se abonará en títulos de la ley número 3059, de fecha 5 de Enero de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y vuelva á Contaduría á sus efectos.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución autorizando á la gobernación del Chubut á la inversión de una suma

Expediente núm. 3466, letra C, 1895.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto lo solicitado en la presente nota, y teniendo en cuenta que la casa de don Casimiro Gómez y compañía de esta plaza, se compromete á entregar al precio de 24.50 pesos moneda nacional, monturas para gendarmes de policía (expediente número 1794, letra I, año 1894),

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la gobernación del Chubut para invertir hasta la cantidad de 200 pesos moneda nacional en la adquisición de 8 monturas, al precio de 25 pesos moneda nacional cada una, de 80 pesos en la de un escritorio y de 60 pesos para una docena de sillas, importando todo el gasto la suma de 340 pesos moneda nacional, que se imputarán al inciso 22, ítem 4, partida 7 del presupuesto de este departamento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y, previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, pase á Contaduría general para la liquidación correspondiente.

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

———

Decreto aceptando una propuesta

Expediente núm. 2590, letra C. 1895

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto este expediente y resultando que de las propuestas presentadas al Departamento de ingenieros para la provisión de piezas de repuesto con destino al tren de dragado de las obras del Riachuelo que componen los grupos números 1 y 4 de la licitación verificada el 26 de Enero próximo pasado, ofrece mayores ventajas y conveniencias la de don Pedro Vasena, quien se compromete á efectuar dicha provisión por la cantidad de (pesos 5644,90) cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos noventa centavos moneda nacional,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta de don Pedro Vasena para la provisión de los artículos de referencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y vuelva al Departamento de ingenieros para que formule con el interesado el correspondiente proyecto de contrato, fecho el cual, y por triplicado, lo elevará al Ministerio del Interior para su resolución.

ROCA — BENJAMÍN ZORRILLA— A. ALCORTA — J. J. ROMERO— ANTONIO BERMEJO— G. VILLANUEVA.

———

Decreto autorizando á la Dirección de ferrocarriles á abonar un sueldo

D. S.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Habiendo desempeñado don Guillermo O. Zapiola el puesto de auxiliar interino de secretaría de la Dirección general de ferrocarriles durante el mes de Octubre próximo pasado, en reemplazo de don Enrique M. Alvarez, como lo informa la Dirección general de ferrocarriles,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la citada dirección para abonar á don Guillermo O. Zapiola el sueldo que le corresponde por el servicio prestado, debiendo la Contaduría general practicar la liquidación en las planillas de sueldos de la mencionada repartición.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto autorizando al Departamento nacional de higiene para la inversión de una suma.

Expediente núm. 3046, letra H, 1895.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento nacional de higiene en la nota precedente, y lo informado por la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento nacional de higiene para invertir mensualmente la cantidad de 500 pesos moneda nacional, en compra de terneros, forrajes, placas, etc., á fin de que el Conservatorio nacional pueda preparar la vacuna que se necesita.

Art. 2° La Contaduría general liquidará la cantidad de 2.500 pesos moneda nacional, que se imputarán á la ley número 3198, para los gastos referidos, correspondientes á los meses de Agosto á Diciembre inclusive.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, y previa toma de razón por la oficina de contabilidad, archívese.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución para descargar de las cuentas de la Dirección general de correos una cantidad.

Expediente núm. 3444, letra C, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Atento lo expuesto, y de acuerdo con el precedente informe,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1° Pase este expediente á la Contaduría general, para que descargue de las cuentas de la Dirección general de correos y telégrafos la suma de ($ 415,89) cuatrocientos quince pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en la oficina de correos y telégrafos de Marcos Juárez, y cargará dicha cuenta al ex-jefe de la oficina citada, don Andrés Arzeno, por ser directamente responsable.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución no haciendo lugar á lo solicitado por los señores Samuel Villanueva y Cª., sobre liquidación de sueldos.

Expediente núm. 218, letra V, 1887.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1895.

Visto este expediente y,

Considerando:

Que no es de buena administración ordenar la liquidación de créditos cuya legitimidad no esté comprobada en forma;

Que en tal caso se encuentra el presente reclamo de los señores Samuel Villanueva y Cª., por suministro de raciones á la gobernación del Neuquén, en los años de 1886 y 1887; de acuerdo con lo informado por Contaduría general y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1° No hacer lugar á lo solicitado por los señores Samuel Villanueva y Cª.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previa notificación al interesado por la mesa de entradas y salidas, archívese este expediente. Repónganse los sellos.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto para proceder á las obras de cloacas domiciliarias en la iglesia de la Concepción.

Expediente núm.....

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

En virtud de lo dispuesto por acuerdo de 5 de Febrero del corriente año,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Pase este expediente á la Comisión de las obras de salubridad para que proceda á construir las cloacas domiciliarias en el edificio ocupado por la casa parroquial de la iglesia de la Concepción.

Art. 2º Publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo aceptando la propuesta de J. Peuser, sobre provisión de libros

Expediente núm. 3486, letra L, 1895.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación verbal, llamada para la provisión de libros en blanco con destino á las oficinas del Ministerio del Interior, y resultando que la que ofrece mayores ventajas es la del señor Jacobo Peuser,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

ACUERDA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta presentada por don Jacobo Peuser, que ofrece suministrar los libros en blanco, cuyo detalle se consigna á foja 24, al precio de ($ 824,80) ochocientos veinticuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, y las cajas necesarias para el archivo á razón de ($ 4) cuatro pesos moneda nacional cada una, quedando comprometida la citada casa á entregar los artículos de que se trata, antes del 15 del mes de Diciembre próximo.

Art. 2º El presente gasto se imputará al inciso 27, ítem 3, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad.

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA —J. J. ROMERO — A. BERMEJO — G. VILLANUEVA.

Resolución concediendo una licencia

Expediente número 3518, letra F, 1895.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Resultando del precedente informe del Departamento de obras públicas, que no tiene ya objeto el desvío construído por el Ferrocarril de Buenos Aires y Puerto de la Ensenada, para conducir materiales al edificio de la casa de gobierno,

SE RESUELVE:

Conferir el permiso solicitado por el gerente del citado ferrocarril, para efectuar el levantamiento de dicho desvío.

Hágase saber y archívese.

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución autorizando á la Oficina de obras públicas para contratar peones.

Expediente núm. 3038, letra O, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto lo solicitado por el Departamento de obras públicas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Autorizar á dicha repartición para contratar un personal de peones destinados á la carga y descarga de carbón en las obras del Riachuelo, cuyo gasto se imputará al inciso 4º, ítem 13, partida 1 del presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando al Administrador de las propiedades nacionales para invertir $ 675 m|n. en desagotar varios sumideros.

Expediente núm. 3517, letra C, 1895.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

No obstante lo observado por la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Vuelva á Contaduría general, para que dé cumplimiento á lo dispuesto por decreto dictado en acuerdo general de ministros, de fecha 9 de Septiembre próximo pasado, que corre transcripto á foja 1 del presente expediente.

ROCA. — B. ZORRILLA. J. J. ROMERO.—A. ALCORTA.—A. BERMEJO. — G. VILLANUEVA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud.

Expediente núm. 3557, letra C, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto lo expuesto en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de correos y telégrafos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reclamación interpuesta por el recurrente; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, repónganse los sellos y archívese.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto revocando una resolución del Departamento de obras públicas

Expediente núm. 3061, letra C, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Resultando de lo informado por la «Sociedad científica argentina», que la máquina hormiguicida «La Pergaminera», por la cual se solicita patente de invención, tiene modificaciones que representan un verdadero perfeccionamiento respecto de la denominada «Hormiguicida argentina reformada», ya patentada,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Revócase la resolución del Departamento de obras públicas, por la cual se deniega patente de invención por la máquina «La Pergaminera».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos. Repónganse los sellos.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando un plano practicado por el representante del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Expediente núm. 1564, letra F, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

No haciéndose observación por el Departamento de ingenieros nacionales á los planos demostrativos de las obras proyectadas por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, y manifestando la Intendencia municipal que ellos están de acuerdo con el convenio celebrado con dicha empresa,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos presentados por el representante del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para la construcción de la nueva vía de acceso á los depósitos de carga de la estación Retiro, en sustitución de la actual, desde el kilómetro F 400.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

ROCA.
BENJAMIN ZORRLLA.

Resolución mandando pagar á don Hilario Moya la cantidad de Ps. 900 m|n

Expediente núm. 2345, letra O, 1893.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente y no siendo equitativo demorar más tiempo el pago de los sueldos devengados por don Hilario E. Moya, correspondientes á los meses de Julio á Diciembre inclusives, del año 1893, como empleado que fué en la inspección de las obras del Riachuelo,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Pagar á don Hilario E. Moya con los sobrantes de los fondos destinados á las obras del Riachuelo, la cantidad de novecientos ($ 900) pesos moneda nacional, á que es acreedor, según liquidación practicada por la Contaduría general, corriente á foja 38.

Comuníquese, etc.

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud

Expediente núm. 2307, letra N, 1894.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Desprendiéndose de los informes téc-

nicos de la Comisión de las obras de salubridad de la capital y Departamento nacional de higiene, que el sistema de irrigación de que trata este expediente, iniciado por los señores Walter y Gadiet, ni puede aceptarse tanto bajo el punto de vista higiénico como económico, y considerando, además, que tal sistema ha sido tratado por las corporaciones competentes del país con anterioridad á la presente propuesta,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Hágase saber y archívese.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA

Decreto autorizando á la Dirección de ferrocarriles nacionales, para invertir la cantidad de 6971.21 pesos oro en la adquisición y colocación de frenos automáticos en las locomotoras del Ferrocarril Central Norte.

Expediente núm. 1780, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente por el cual la Dirección general de ferrocarriles hace presente la conveniencia y necesidad de uniformar el sistema de frenos en el material rodante del Ferro-carril nacional Central Norte, por cuanto en él se utilizan diferentes clases que no se adoptan entre sí, dando por resultado que los trenes marchan sin frenos automáticos y constituyen un verdadero peligro para los pasajeros.

Teniendo presente el presupuesto formulado para la adquisición y colocación de frenos automáticos «Westinghonse» en 14 locomotoras, 32 coches y 6 furgones, más los gastos imprevistos, ó sea un total de (6.971.21 $ oro) seis mil novecientos setenta y un pesos veintiún centavos oro sellado; y de acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para invertir hasta la cantidad de (6971-21 $ oro) seis mil novecientos setenta y un pesos veinte y un centavos oro sellado en la adquisición y colocación de frenos automáticos «Westinghonse» en las locomotoras, coches y furgones del ferrocarril Central Norte.

Art. 2º Este gasto se hará provisionalmente con el producido de la línea del citado ferrocarril, el cual será repuesto una vez que para ello se solicite autorización del honorable Congreso.

Art, 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional; fecho, vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos,

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA J. J. ROMERO—ANTONIO BERMEJO—G. VILLANUEVA.

Acuerdo aprobando la medida adoptada por la administración del Ferrocarril Andino referente á un contrato.

Expediente núm. 3097, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Considerando que el gasto de que da cuenta la Dirección de ferrocarriles en la nota precedente, está comprendido en las eventualidades del servicio, á que se refiere el art. 2º del acuerdo de 30 de Diciembre de 1893,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la medida adoptada por la administración del Ferrocarril nacional Andino, al contratar temporariamente algunas obras para el servicio de los talleres, y autorízase á la Dirección de ferrocarriles para cubrir con los productos de esa línea la cantidad de (5616.80) cinco mil seiscientos diez y seis pesos ochenta centavos moneda nacional, á que ascenderá el importe de los sueldosde los referidos obreros hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—J. J. ROMERO—A. BERMEJO—A. ALCORTA—G. VILLANUEVA.

Acuerdo autorizando al Administrador de las propiedades nacionales para practicar obras de conexión de aguas corrientes en varias propiedades.

Expediente número 3391, letra C, 1895.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

No obstante lo observado por la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Vuelva á Contaduría general á fin de que dé cumplimiento á lo dispuesto por el decreto dictado en acuerdo general de ministros de fecha 2 de Septiembre próximo pasado, que corre transcripto á foja 1 de este expediente-

ROCA—BENJAMÍN ZORRILLA—J. J. ROMERO—ANTONIO BERMEJO—A. ALCORTA—G. VILLANUEVA.

Resolución autorizando á la gobernación del Chaco austral para invertir la cantidad de 1632 pesos moneda nacional en la construcción de un puente en el río Canguay.

Expediente núm. 2457, letra C. 1895.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.

Visto este expediente y los informes producidos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la gobernación del Chaco austral para invertir administrativamente hasta la cantidad de un mi seiscientos treinta y dos pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (1632,87), en la construcción de un puente sobre el río Canguay Chico y otro sobre el Huajó, de conformidad á las modificaciones introducidas por el Departamento de obras públicas en el plano adjunto, en lo que se refiere al primero de dichos puentes,

Art. 2º La suma autorizada se imputará al inciso 20, ítem 3, partida 10 del presupuesto de este Departamento, debiendo rendirse, oportunamente, cuenta documentada de su inversión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previas las anotaciones del caso por la Oficina de contabilidad, vuelva á Contaduría general para la liquidación correspondiente.

ROCA.—BENJAMÍN ZORRILLA—A. ALCORTA J. J. ROMERO—A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando un escribiente en la oficina de patentes

D. S.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1895.

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente de la Oficina de patentes de invención y de marcas de fábrica, al ciudadano don Eduardo Seuvot, en reemplazo de don Domingo Castañero, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Expediente núm. 4295, letra R, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Federico Rück, del cargo de jefe de sección de la dirección del Censo nacional, y nómbrase en su reemplazo á don Belisario Peró.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota del cónsul general argentino en Barcelona, referente á sistemas de desinfección.

Barcelona, 14 de Octubre de 1895.

A su excelencia el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones exteriores, doctor don Amancio Alcorta. — Buenos Aires.

Señor Ministro:

Es indudablemente de un interés especial por toda nación en que la industria del ganado representa uno de los ramos más importantes de su riqueza, y para la República especialmente, al pre-

sente, en que el movimiento exportatorio de animales en pie va tomando un satisfactorio incremento, conocer cuales sean los sistemas que se adoptan en la actualidad para la desinfección de vagones que se destinan para el transporte de ganados.

Consignaré, por tanto, en la presente, los principales sistemas preconizados para desinfectar vagones, los resultados obtenidos con dichos sistemas, tanto por los inventores como por las comisiones que los han experimentado, y, finalmente, indicaré el procedimiento que parece preferible.

Canalis, de Italia, en sus experimentos sobre desinfección de los vagones, ha empleado soluciones de sublimado corrosivo en agua común, á 1, 1 1\|2 y 2 por 1000, con adición de ácido clorhídrico puro en la proporción de 5 por 1000, y también de soluciones de ácido fénico á 5 por 100, puras ó adicionadas de ácido clorhídrico.

Las soluciones de sublimado á 1 por 1000, han sido á veces insuficientes, y las fenicadas han dado resultados poco satisfactorios; por el contrario, con las soluciones de sublimado á 1 y 1\|2 por 1000, se ha obtenido, en la mayoría de los casos, la esterilización completa de las paredes de los vagones, y en todos los casos, la reducción de los gérmenes á una cifra muy mínima.

Según Canalis, la desinfección debería comprender: 1°, la eliminación de los detritus; 2°, la raspadura de las paredes, siendo los instrumentos desinfectados por medio del sublimado al 1 y 1\|2 por 1000; 3°, lavado por medio de proyecciones de la misma solución.

Los ensayos que se practicaron parecen demostrar que el procedimiento de Canalis es de una ejecución fácil, poco costoso y sin peligro para las personas que lo ejecuten, ni tampoco para los animales introducidos en el medio desinfectado.

El doctor Redart, en un concienzudo trabajo, critica el procedimiento oficial de desinfección empleado en Francia, Alemania, Austria y Rusia. En Francia, después de una raspadura más ó menos perfecta, se lavan las paredes de los vagones con agua antiséptica tal como agua fenicada, cloruro de zinc, sulfato de zinc, cloro en agua (1 á 2 por 100).

En los otros países se emplea con frecuencia un chorro de vapor de agua á alta presión, tomado en la caldera de una máquina.

El doctor Redart prueba experimentalmente que estos procedimientos son absolutamente insuficientes, y propone como mejor medio de desinfección para vagones el vapor de agua recalentado.

El procedimiento de Redart consiste en el empleo de un serpentín colocado á una distancia conveniente del foco de la locomotora. El vapor, pasando por este serpentín, puede adquirir una temperatura sumamente elevada. El serpentín está formado de un tubo de hierro de 21 milímetros de diámetro inferior y de 2 milímetros de espesor de pared; tiene un desarrollo total de 7 m. 30. La parte expuesta directamente á la acción del calor presenta una superficie de calentamiento de 40 decímetros cuadrados. Está formado de siete espiras de 180 milímetros de diámetro exterior.

Uno de sus extremos se arma sobre la canilla de vapor del contra-vapor, y la otra recibe el codo encargado de conducir el vapor hasta el vagón.

El codo es enteramente metálico y compuesto de diez partes articuladas de un metro de largo, de 15 milímetros de diámetro interior y un milímetro y medio de espesor de pared.

Este codo se termina por lanza en forma de una T, cuyo orificio de escape está formado de seis hendiduras longitudinales, representando en todo un largo de 300 milímetros más ó menos. El ancho aumenta del centro hacia los extremos; es de un milímetro en el centro y de medio milímetro en sus partes extremas.

Con algunas precauciones, dice el doctor Redart, se llega á obtener, durante varias horas, con «una constancia absoluta», una temperatura de vapor de 110 centígrados.

Los experimentos del doctor Redart se relacionaron con el cólera de las gallinas, el carbunclo, la septicemia y el muermo. Ninguno de los animales inoculados con los productos virulentos de estas enfermedades, desinfectados á 110° ha sucumbido á la afección que habían engendrado estos productos.

La eficacia del procedimiento Redart ha sido comprobada por las diferentes comisiones encargadas de juzgar de su valor.

El señor Galtier, profesor de la escuela de veterinaria de Lyon, sin duda ninguna una de las primeras autoridades francesas en materia de policía sanitaria veterinaria, dice lo siguiente á propósito de la desinfección de vagones: «el vapor de agua recalentada sería eficaz; pero, en general, no hay los aparatos especiales para producirlo; por eso conviene adoptar la solución á 2 por 1000 de sublimado, que es de naturaleza para dar seguridad, si es convenientemente manejado.

«Se podrá, pues, proceder de la manera siguiente: 1° barrer, limpiar y raspar el piso y las paredes del vagón; 2° quemar ó desinfectar las materias extraídas del vagón, tratándolas por la solución de sublimado á 2 por 1 000, mezclada de una solución á 2 por 100 de ácido sulfúrico ó clorhídrico; 3° lavar y frotar con el cepillo duro las paredes y el piso del vagón, empleando la solución caliente de sublimado á 1 por 1.000; 4° proyectar la misma solución por medio de una regadera ó pulverizador, contra las mismas superficies; 5° al cabo de algunos momentos, lavar con agua ordinaria para quitar los vestigios de sublimado.»

El célebre químico suizo señor Raúl Pictet, ha preconizado un procedimiento de desinfección basado sobre el empleo de una mezcla de anhidridos sulfuroso y carbónico liquidados, conocida bajo el nombre de mezcla gaseosa Pictet.

Varios experimentadores han hecho ensayos, los cuales han demostrado ser excelente el procedimiento del químico suizo.

Con el fin de apreciar el valor del descubrimiento Pictet, el gobierno belga nombró el año pasado una comisión formada de notabilidades científicas. Estaba representado el mismo Pictet en el seno de dicha comisión.

Los experimentos han consistido esencialmente:

1° En colocar, en vagones, cultivos de microbios, cuya vitalidad ó virulencia han sido comprobadas, sea por siembra ó por inoculación.

2° En someter estos cultivos á la acción del gas desinfectante.

3° En verificar en seguida su grado de esterilización.

Las conclusiones á las cuales ha llegado esta comisión, son las siguientes:

1° El procedimiento de desinfección Pictet ha sido eficaz para esterilizar la mayor parte de los productos virulentos que han sido sometidos á su acción.

2° Su aplicación no presenta dificultades ni inconvenientes, excepción hecha del olor irritante y desagradable del gas sulfuroso, para los que se hallan encargados de manipularlo, lo que es fácil evitar poniéndose contra el viento.

3° Bajo el punto de vista económico, hay lugar á proceder á nuevos experimentos, con el fin de determinar la cantidad mínima que hay que emplear para obtener la desinfección.

He relatado los procedimientos más importantes de desinfección de los vagones.

¿A cuál se dará la preferencia?

El procedimiento Redart seduce á primera vista. Además, ha sido reconocido como bueno. No se debe olvidar, sin embargo, que el mismo inventor recomienda para su empleo «tomar algunas precauciones y tener una constancia absoluta». Tampoco se debe desconocer la necesidad de una maquinaria especial, que en muchos casos faltará.

Estas razones han hecho creer que más práctico será, en algunos casos, emplear el procedimiento Galtier, muy sencillo, que no requiere maquinaria, que no presenta peligro ninguno para el que lo ejecuta, que es aplicable por todas partes y en todos tiempos, y que da todas las garantías apetecibles.

El procedimiento Canalis se parece mucho al de Galtier.

En cuanto al procedimiento Pictet, no se duda de su eficacia; pero ya sábese que «el gas que se produce es irritante y desagradable para los que lo manipulan». Además, no se tiene todavía datos positivos acerca de la cantidad mínima de cuerpos químicos que se han de emplear, y por consiguiente, no es posible tener una idea exacta de su costo.

Cumplido el muy grato deber de elevar á conocimiento de V. E. estos datos, que se relacionan con la desinfección de vagones, me honro en reiterarle mis sentimientos de la más perfecta consideración y respeto.—*Eduardo Calvari.*

—

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895.

Avísese recibo y pase al Ministerio de Hacienda, publicándose en el Boletín Oficial.—*M. A. Pelliza.*

Ministerio de Hacienda

—

Decreto disponiendo se ordene á los señores Nocetti y Ca, la ejecución de unos trabajos en el puerto.

Expediente núm. 2865, letra O, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

Vista la precedente nota de la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital y resultando que hay necesidad de levantar el nivel de las vías férreas que existen en la extremidad de la dársena sud y sirven de empalme con las vías del ferrocarril de Buenos Aires y puerto de la Ensenada, para la entrada y salida de los trenes al puerto, así como el adoquinado de todo el espacio que éstos ocupan;

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Departamento de obras públicas para que, de acuerdo en un todo con lo solicitado por la Oficina de movimiento, en su precedente nota, encargue á los contratistas, del adoquinado, terraplenamiento y unión de la calle Pedro Mendoza con la dársena sud, señores T. Nocetti y Ca, el trabajo de su referencia.

Art. 2° Hágase saber y pase al Depar-

tamento de obras públicas para sus efectos.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto modificando un artículo de un contrato celebrado con los señores Nocetti y Ca.

Expediente núm. 102, letra O, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895.

Vista la precedente nota del Departamento de obras públicas, fecha 5 del corriente, haciendo notar la conveniencia de que se modifique el artículo 8° del contrato celebrado con los señores Nocetti y Cª, para la unión de la avenida del puerto de la capital con la calle Pedro Mendoza, dada la demora con que fué aceptado, en virtud de no haberse votado en oportunidad los fondos que se solicitaron del honorable Congreso,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Queda modificado dicho artículo 8° en el sentido de que el plazo para la terminación de las obras deberá contarse á partir del 12 de Agosto del corriente año.

Art. 2° Hágase saber y fecho, pase al Departamento de obras públicas para que agregue éste al expediente principal.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resolución haciendo una aclaración á la ley sobre impuestos á los alcoholes

Expediente núm. 1127, letra S, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto que la Administración general de impuestos internos, en la nota que precede, manifiesta la necesidad de establecer el alcance de la ley núm. 3.304, que grava con el impuesto uniforme de treinta centavos por litro á los alcoholes á que se refiere el artículo 1° de la ley número 3.221, y atento que esta prescripción legal en vigencia hasta la promulgación de la ley que la modifica, distingue los alcoholes de consumo de los vinícolos, determinando para éstos un impuesto de diez centavos por litro, disposición que no ha sido derogada expresamente por la nueva ley,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración general de impuestos internos, expresándole que sólo rige para los alcoholes vínicos el impuesto de diez centavos por litro á que estaba sujeto anteriormente.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Decreto autorizando á la Administración de impuestos internos, para hacer el descuento del 1 % á los tabaqueros que pagaran al contado el importe de las estampillas que soliciten.

Expediente núm. 1434, letra U, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto que el directorio de la Unión general de tabaqueros solicita se acuerde á los manufactureros de tabacos que abonen el valor de las estampillas al contado, en vez de suscribir letras á plazos, el descuento de 2 o|o, establecido por el artículo 5° de la ley número 3.221 para el pago del impuesto interno, y estando facultado el Poder Ejecutivo por el artículo 11 de la ley número 3.247 para regular la forma y modalidades de pago del impuesto al tabaco, es de equidad uniformar el tipo del descuento para el percibo de todos los impuestos internos;

De conformidad con lo informado por la Administración general de impuestos internos y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

La Administración general de impuestos internos hará el descuento de 1 % á los manufactureros de tabacos, que oblaran al contado el valor de las estampillas que solicitaren.

Comuníquese, publíquese y pase á la Administración general de impuestos internos á sus efectos, debiendo allí reponerse los sellos.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Resolución disponiendo la forma en que el señor Eduardo S. Porcel pagará una multa que se le impuso por infracción á la ley de sellos.

Expediente núm. 1063, letra R, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto que don Eduardo S. Porcel se presenta exponiendo que la Dirección general de rentas, en cumplimiento de su deber, le ha impuesto la multa correspondiente, por encontrar en la inspección practicada la reposición de sellos con los de años subsiguientes al que debiera ser; y, fundándose en que el hecho no perjudica al fisco, pide se le acuerden plazos para el pago de la multa impuesta, en razón de no tener más fuente de recursos que su trabajo personal y de serle imposible satisfacer de una vez el importe total de la referida multa, y

Considerando:

Que dada la actitud espontánea del recurrente, reconociendo la falta en que ha incurrido, y la justicia del procedimiento, é invocando en defensa de su petición su falta de recursos, y el hecho de no haber causado perjuicios reales al fisco, hay equidad en deferir á lo solicitado;

De conformidad con las conclusiones á que arriba el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen precedente,

SE RESUELVE:

El recurrente, don Eduardo Porcel, abonará la multa en que ha incurrido, en cuotas mensuales de $ 200, hasta la completa chancelación de la suma adeudada, á cuyo efecto presentará á la aceptación del Poder Ejecutivo un fiador abonado que responda del cumplimiento de esta obligación, y la Dirección general de rentas le formará una cuenta y recibirá mensualmente la suma estipulada, dando cuenta á este Ministerio de cualquier demora que hubiere en el pago mensual, á los efectos de dejar sin efecto esta concesión y proceder en consecuencia.

Aceptado que sea el fiador propuesto, entrará en vigor esta resolución, á cuyo fin señálase el plazo de ocho días desde la fecha.

J. J. ROMERO.

Decreto ordenando á la Contaduría nacional descargue de la cuenta de la receptoría de Santa Victoria la cantidad de pesos 201.60 moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Resultando de las actuaciones producidas que en la receptoría de Santa Victoria se ha cobrado indebidamente el derecho del 4 o|o por la exportación de ganado en pie á Bolivia, por un total de 201.60 pesos moneda nacional y que, apercibido de este error, el receptor devolvió esa suma á los interesados, sin que mediase la orden de pago respectiva, en oposición á lo prescripto por la ley de contabilidad; pero en consideración á lo expuesto por la Dirección general de rentas y á fin de regularizar los libros de esa receptoría,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Pase á la Contaduría general de la Nación para que descargue de la cuenta de la receptoría de Santa Victoria, la expresada cantidad de doscientos un pesos sesenta centavos (201.60).

Art. 2° Devuélvase á la Dirección general de rentas los adjuntos documentos de exportación para que los remita á donde corresponda, debiendo esta repartición tomar las medidas del caso á fin de que no se produzcan hechos análogos al presente, aplicando en todo su rigor el art. 15 de la ley de contabilidad vigente.

ROCA.
J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Caja de Conversión y la Compañía sud-americana de billetes de banco, para la impresión de los billetes autorizados por ley número 3062.

Contrato para la impresión de billetes

El directorio de la Caja de Conversión, representado por su presidente, en uso de la facultad que le confiere la ley de su institución, por una parte, y el señor Rodolfo Laass, director general de la Compañía sud-americana de billetes de banco, de esta capital, en representación de ella, debidamente autorizado, según consta de la copia de acta que corre agregada al presente contrato, por la otra, convienen en lo siguiente:

I

La Caja de Conversión, contrata con la Compañía sud-americana de billetes de banco la fabricación de todos los billetes de banco necesarios para la ejecución de la ley núm. 3062, de 8 de Enero de 1894, durante cuatro años, á contar desde la fecha de este contrato, siempre que dicha ley no sea derogada.

II

Los billetes serán grabados sobre acero con toda perfección é impresos en papel especial de la mejor clase para billetes de banco, en todo conforme con las muestras que se agregan á este contrato, selladas con el sello de la Compañía sud-americana de billetes de banco, liso, para los valores de $ 1, 2, 5, 10 y 20, y con la marca de agua ó filigrana que se determinará más adelante, para los valores de $ 50, 100, 200, 500 y 1000.

III

Las dimensiones del grabado de los billetes y los retratos que llevarán, son los siguientes:

De $ 1—0.139 por 0.060, Almirante Brown.

De $ 2—0.153 por 0.060, General Alvear.

De $ 5—0.160 por 0.067, doctor Velez Sarsfield.

De $ 10—0.168 por 0.069, doctor Laprida.

De $ 20—0.178 por 0.076, general Alvear de Arenales.

De $ 50—0.180 por 0.082, general Pueyrredón.

De $ 100—0.184 por 0.084, doctor Moreno.

De $ 200—0.185 por 0.087, doctor Rivadavia.

De $ 500—0.190 por 0.094, general Belgrano.

De $ 1000—0.193 por 0.103, general San Martín, y deberán llevar arriba, en el centro, la leyenda: «República Argentina», sobre el escudo nacional, y la siguiente inscripción:

«Ley núm. 3062, de 8 de Enero de 1894.»

«La Nación pagará al portador y á la vista (valor del billete) pesos moneda nacional.»

«Buenos Aires, 1º de Enero de 1895.»

Abajo á la derecha, «Presidente de la Caja de Conversion», que indique donde debe ir la firma de este funcionario, y, á igual altura á la izquierda «Director», que indique donde debe ir la firma de uno de los miembros del directorio de la Caja de Conversión.

La numeración será doble y se colocará una arriba, á la derecha, y la otra abajo á la izquierda, cerrándose con caracteres que variarán en cada serie literal de billetes.

A los efectos de la prescripción anterior, se establecen las siguientes series:

Serie 01—de los billetes de $ 1, 2 y 5 que se numerarán del núm. A. 0.000.001 (el signo) al núm. A. 5.000.000 (el signo).

Serie 02—de los billetes de $ 10, 20 y 50 que se numerarán del núm. A. 0.000.001 (el signo) al núm, A. 1.000.000 (el signo).

Serie 03—de los billetes de $ 100 y 200 que se numerarán del núm. A. 000.001 (el signo) al núm. A. 500.000 (el signo).

Serie 04—de los billetes de $ 500 y 1000 que se numerarán del núm. A. 000.001 (el signo) al núm. A. 100.000 (el signo).

Concluída la impresión de esta serie lietral (A), se continuará con la serie B, repitiendo la misma numeración, pero cambiando el signo que la cierra y así sucesivamente para las series subsiguientes.

En el reverso llevarán los billetes las siguientes inscripciones:

«Los que falsifiquen ó adulteren billetes de los autorizados por esta ley y los que circulen billetes falsos ó adulterados, quedarán sujetos á las penas establecidas en el título 10 de la ley de 14 de Septiembre de 1863». (Artículo 30 de la ley de 3 de Noviembre de 1887)—y—«Este billete tendrá curso legal en toda la República y fuerza chancelatoria para toda obligación que deba ser satisfecha en moneda legal, por su valor á la par, y será recibido en pago de todo impuesto nacional ó provincial de acuerdo con las leyes vigentes».

La colocación de la leyenda, escudo y numeración en el anverso será conforme á lo determinado anteriormente, pero los demás dibujos, viñetas, retratos y guarismos que expresan el valor del billete é inscripciones del reverso, se harán de conformidad á lo que oportunamente se convenga entre la Caja y la Compañía.

IV

Los dibujos y viñetas que se empleen en estos billetes serán originales, entendiéndose por éstos los trabajos de esta naturaleza que no hayan servido para confeccionar otros billetes, ni para otras impresiones, de cualquier naturaleza que sean, en detalle ó en conjunto, por esta Compañía ú otra cualquiera, no comprendiéndose como trabajos originales los que sean invertidos de otros ya usados.

V

La Compañía sud-americana de billetes de banco se obliga á no emplear esos dibujos, viñetas ó los retratos designados, en otros billetes de banco ó estados, sin el consentimiento de la Caja de Conversión.

Si violara las disposiciones del presente artículo y las del anterior, la Compañía pagará una multa de $ 2000 oro, *dos mil pesos* en cada caso, sin perjuicio de la obligación de cambiar los dibujos ó viñetas por los que determine la Caja de Conversión, sin cargo alguno para ésta, entendiéndose que los plazos para la entrega no serán alterados por esta razón.

VI

A medida que se vaya terminando la impresión de los valores contratados, las planchas matrices, las de impresión y demás grabados correspondientes al valor terminado, serán inmediatamente depositadas en la casa contratista, en cajas de fierro, con doble llave, que se cerrarán, lacrarán y sellarán con el sello de la Caja de Conversión, debiendo entregarse una de las llaves á la presidencia de esta institución.

VII

La Compañía sud-americana de billetes de banco será responsable de cualquier emisión indebida, y además de las acciones civiles á que diera lugar tal emisión, pagará una multa de ($ 1000 oro) *un mil pesos*, por cada billete así emitido, sin perjuicio de declarar caduco el presente contrato.

En el caso que resultaran abiertas indebidamente las cajas donde se hallan depositadas las planchas, aun cuando no se comprobara haberse hecho ninguna emisión con ellas, pagará también la Compañía sud-americana de billetes de banco una multa de $ 50.000 oro *cincuenta mil pesos.*

Si al depositarse las planchas de acero ó si después de terminada la impresión total y al procederse á la destrucción de las mismas, caso de resolverlo así la Caja de Conversión, no presentará la Compañía sud-americana de billetes de banco todas las que debieran ser depositadas, pagará una multa de $ 5000 oro, *cinco mil pesos*, por cada plancha no presentada.

Si cualesquiera de los billetes pedidos por este contrato, fuesen falsificados con éxito y se hiciera necesario por esta razón hacer nuevos billetes ó modificar aquéllos, la Compañía sud-americana de billetes de banco se compromete á grabar de nuevo, sin cargo, las planchas correspondientes ó hacer las modificaciones que se dispusieran en las en uso.

Si cualesquier billetes que no hubiesen sido pedidos por la Caja de Conversión fuesen impresos con las planchas especificadas en este contrato é igualmente puestos en circulación, la Compañía quedará obligada al retiro de ellos, quedando por este solo hecho anulado este contrato y sin derecho la Compañía á indemnización de ningún género.

VIII

La Caja de Conversión tendrá amplia facultad para fiscalizar las impresiones con el objeto de verificar su exactitud y el control que se usará, pudiendo al efecto comisionar á cualquiera de sus empleados.

IX

La Caja de Conversión se reserva el derecho de rechazar todo billete que no esté en conformidad con los modelos aceptados ó con el papel convenido y las prescripciones de este contrato, y la Compañía sud-americana de billetes de banco estará obligada á reponerlos dentro del término de diez días, sin cargo de ningún genero para la Caja.

En caso de no hacer la reposición en el término prefijado, abonará una multa de $ 10 oro diez pesos, por cada día de retardo.

Los billetes rechazados serán destruídos por la Caja de Conversión, en presencia de un representante de la Compañía, si ésta lo deseare.

X

La Caja de conversión abonará á la Compañía sud-americana de billetes de banco, por el grabado completo de planchas (anverso y reverso) para los diez valores contratados, con los retratos, dibujos, viñetas é inscripciones determinadas y que se convinieran, la suma de 10.000 $ oro *diez mil pesos*, pagadera al tiempo de recibirse la primera entrega de billetes.

XI

Por la impresión de cada millar de billetes, la Caja de Conversión pagará á la Compañía sud-americana de billetes de banco, los siguientes precios:

Por 1000 billetes de $ 1: *Seis pesos setenta y cinco centavos oro.*

Por 1000 billetes de $ 2: *Siete pesos oro.*

Por 1000 billetes de $ 5: *Ocho pesos cincuenta centavos oro.*

Por 1000 billetes de $ 10: *Doce pesos cincuenta centavos oro.*

Por 1000 billetes de $ 20: *Trece pesos cincuenta centavos oro.*

Por 1000 billetes de $ 50: *Catorce pesos oro.*

Por 1000 billetes de $ 100: *Catorce pesos ochenta centavos oro.*

Por 1000 billetes de $ 200: *Quince pesos oro.*

Por 1000 billetes de $ 500: *Veinte pesos oro.*

Por 1000 billetes de $ 1000: *Veintidós pesos oro.*

XII

Estos precios comprenden el costo del papel, dos numeraciones y cuatro impresiones, á saber: dos de las planchas de acero (una en el anverso y otra en el reverso) y dos de color.

XIII

La Compañía hará la impresión de los siguientes billetes, en el orden que los pida la Caja de Conversión y en la oportunidad que ésta juzgue conveniente, después de terminadas las planchas, sin perjuicio, como está establecido, de aumentar estas cantidades si fuese necesario:

2.500.000	de $	1..	$	2.500.000
1.250.000	» »	2..	»	2.500.000
3.000.000	» »	5..	»	15.000.000
2.000.000	» »	10..	»	20.000.000
1.000.000	» »	20..	»	20.000.000
400.000	» »	50..	»	20.000.000
300.000	» »	100..	»	30.000.000
275.000	» »	200..	»	55.000.000
50.000	» »	500..	»	25.000.000
10.000	» »	1000..	»	10.000.000
10.785.000			$	200.000.000

Lo que hace un total de 10.785.000, *diez millones setecientos ochenta y cinco mil* billetes, por valor de 200.000.000, *doscientos millones de pesos*, y cuyo costo de impresión á los precios estipulados, incluído el costo de las planchas, es de $ 115.010, *ciento quince mil diez pesos oro*.

XIV

Los pagos se efectuarán en moneda legal, después de recibida la factura de cada entrega, calculando el oro al tipo de cotización en la Bolsa de comercio el día del pago.

Si el oro llegare á cotizarse á 400 pesos moneda nacional por 100 pesos oro, ó arriba de esta proporción, el día del pago, la Compañía se compromete á hacer un descuento de 5 o[o sobre la suma á abonarse.

XV

Los billetes serán entregados en el local de la Caja de Conversión encajonados en cajones de madera y zinc, á expensas de la Compañía.

XVI

Los billetes de pesos 1, 2, 5, 10 y 20, se imprimirán en papel liso, igual á la muestra adjunta, y los de pesos 50, 100, 200, 500 y 1000 en papel con marca de agua ó filigrana, hechos en la fabricación del papel.

Esa filigrana será: para los billetes de pesos 1000, *República Argentina* colocacada sobre una cabeza que represente la libertad y debajo *Mil pesos;* para los de 500, igual á la anterior cambiando sólo el valor; para los de 200, 100 y 50 *República Argentina* y el valor del billete.

XVII

Los billetes serán entregados en pliegos.

Cada pliego de pesos 1 y 2, contendrá cinco billetes.

Cada pliego de pesos 5 y 10, contendrá cuatro billetes.

Cada pliego de pesos 20, 50, 100 y 200, contendrá tres billetes.

Cada pliego de pesos 500 y 1000, contendrá dos billetes.

XVIII

La Compañía sud-americana de billetes de banco, entregará á la Caja de Conversión, á los seis meses después de firmado este contrato, un cuadro mural de los anversos y reversos, por separado, de los billetes contratados impresos sólo en tinta negra, en las planchas de acero.

XIX

La Compañía sud-americana se obliga á hacer entrega, dentro de los noventa días de aprobadas las planchas, *un millón de billetes de cinco pesos.*

Los pedidos subsiguientes, no mayores de un millón de billetes, hasta dos valores, si la Caja de conversión lo creyese necesario, serán cumplidos á los 45 días después de recibido cada pedido y cumplido el primero y siempre que se hubieran aprobado ya las planchas.

Por cada día de retardo en la entrega de los billetes, vencidos los plazos determinados en el presente contrato, la Compañía sud-americana de billetes de banco pagará una multa de pesos 5 oro, salvo caso fortuito debidamente justificado.

XX

Si se comprobara en cualquier tiempo que la casa contratista ha empleado en la confección de los billetes un papel distinto del propuesto y aceptado, pagará una multa de pesos 10,000 oro, diez mil pesos, sin perjuicio de la rescisión del presente contrato, en cuyo caso la casa contratista no tendrá derecho á pedir indemnización de ningún género.

Comprobado asimismo que la impresión de los billetes entregados no tuviera la misma nitidez, perfección y colorido de los pliegos admitidos por la Caja de conversión como tipo, ésta podrá sin más trámite, dejar sin efecto el presente contrato, perdiendo la Compañía impresora el depósito de garantía.

XXI

En garantía del fiel cumplimiento de este contrato, la Compañía sud-americana de billetes de banco depositará la suma de *cincuenta mil pesos* (50.000), en fondos públicos nacionales, en la Tesorería de la Caja de conversión, ó á la orden del presidente de esta institución, en el Banco de la Nación argentina.

Este depósito será constituído dentro de los 30 días de firmado este contrato, pudiendo devolverse el 50 o[o, si cumplido la mitad de la impresión, el directorio juzga oportuno esta concesión, en virtud de la fiel ejecución de este contrato por la Compañía impresora. El 50 o[o restante, será devuelto cuando se haya cumplido totalmente el contrato.

XXII

En caso de rescisión de este contrato, la Compañía devolverá á la Caja de conversión, la parte proporcional del importe del grabado de las planchas á la parte de los billetes contratados, no recibidos por la Caja de conversión, hasta el momento de la anulación.

XXI I

La Compañía sud-americana de billetes de banco, se obliga á presentar, después de aprobadas las planchas, dos pliegos de cada uno de los valores contratados para servir de tipo en los billetes á entregar, debiendo estar éstos contenidos dentro de los límites que fijen aquéllos por su colorido é impresión.

Conformes con los veintitrés artículos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, á cinco días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro—*Luis P. Molina*, presidente — *Alberto Aubone*, secretario—Compañía sud-americana de billetes de banco, *Rodolfo Laas*, director general.

—

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1894.

Vista la ley número 3062, de 8 de Enero del corriente año, que autoriza al Poder Ejecutivo á mandar imprimir billetes con destino á la renovación de la moneda fiduciaria actualmente en circulación, por cuenta de la Nación, cuya ejecución fué encomendada á la Caja de conversión;

Que á juicio del directorio, del texto de dicha ley se desprenden inconvenientes que importan un entorpecimiento para llevarla á la práctica, en consideración de lo cual, con fecha 19 de Enero de 1894, dirigió una nota al señor Ministro de Hacienda de la Nación, pidiéndole una reglamentación y aclaración de sus conceptos;

Que entre otros puntos reclamaba el derecho de entender exclusivamente en este asunto, por acordárselo así la ley orgánica de esta institución y observaba que trabajos de esta naturaleza están exentos de la licitación por la ley de contabilidad, y este caso presentaba dificultades para establecer bases fijas, considerados indispensables en una verdadera licitación, pero que, deseando ajustarse á lo dispuesto por la ley antes citada, haría un llamado á las principales casas del ramo de Europa y América para pedirles propuestas, sobre la base de que se usarían en los billetes los métodos más modernos en la ejecución y los elementos más perfeccionados para dificultar las falsificaciones, en presencia de las cuales, los antecedentes ya conocidos y las garantías que le ofrecieron las casas impresoras, creía poder resolver con mayor acierto, conciliando los intereses del público con los del Estado;

Que esta nota dió lugar al decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Enero de 1894, por el que constituía en la Caja de conversión el mandato que se le dió por la ley antes citada, autorizándola á contratar á la mayor brevedad la impresión de los billetes con un solo rubro para cangear los que circulan por cuenta de la Nación, previa licitación, no obstante habérsele hecho notar dificultades que se tocarían en este procedimiento;

Que en esta virtud se llamó á presentar propuestas para el 14 de Marzo último, publicándose avisos con las bases de la licitación, no encargándose á la Casa de moneda la ejecución de este trabajo por ser notorio que carecía de elementos y su adquisición hubiera importado un largo lapso de tiempo que no era dado dejar transcurrir, por la necesidad imperiosa de proceder á la renovación de la moneda, cuyo estado exige se practique esta operación con toda premura, y por cuanto esta institución no contaba con los fondos necesarios para proveer á dicho establecimiento y adquirir con ellos las maquinarias y demás elementos de impresión, el cual gasto debería ser autorizado por el honorable Congreso, y esto importaría también pérdida de tiempo;

Que llegada la oportunidad, se procedió á abrir las propuestas presentadas, que resultaron ser de los señores Bradbury, Wilkinson Cº; American Bank Note Cº, de New York; New York Bank Note Cº, de New York; Giesecke & Derrient, de Leipzig, y Compañía sud-americana de billetes de banco, de Buenos Aires, y fueron pasadas á informe del director de la casa de moneda, para que dictaminara, estudiándolas bajo el punto de vista técnico, y á la contaduría para igual cosa, considerándolas numéricamente;

Que el señor director de la Casa de moneda, sin pronunciarse sobre el mérito respectivo de las diversas propuestas sometidas á su consideración, se concretó á demostrar la conveniencia y posibilidad de que la impresión de los billetes se haga por un establecimiento de la Nación, con lo que se podría hacer una gran economía y establecer un control

más eficaz que el que puede hacerse en un establecimiento privado;

Que del informe de la Contaduría nace un nuevo y poderoso inconveniente para la resolución del asunto, por cuanto habiendo la Compañía sud-americana de billetes de banco presentado sus precios á moneda legal y los demás á oro, aquélla adoptó para sus cálculos, y á fin de modificar la especie de moneda, el tipo de 352 °/o á que se cotizaba el oro el día de la apertura de las propuestas, mientras que en el curso del estudio, por parte del directorio, llegó el oro á cotizarse hasta arriba de 400 °/o;

Que, por esta misma circunstancia, la Compañía sud-americana de billetes de banco, dada la fuerte oscilación del oro, podía, en distintos días no lejanos, ser la más baja de las propuestas, como podía ser también la más alta, de modo que por esta razón, las sumas á pagar por el Tesoro nacional podrían también oscilar entre dos extremos que, si uno era favorable, el otro era muy perjudicial, faltando una base fija para las comparaciones y resolución consiguiente;

Que por esta dificultad, así como por haberse tenido conocimiento de nuevas ofertas de precios, mejorando los ya manifestados, y de empleo de mejores elementos en la confección de los billetes, y siendo, por otra parte, necesario que todas las propuestas se presentaran á una especie de moneda, como asimismo indispensable fijar con exactitud los detalles de la impresión y demás requisitos indispensables para la confección de los billetes, á fin de uniformar los puntos á estudio, juzgóse del caso formular un pliego de condiciones concretando las bases de la licitación, con la idea de someterlas á los proponentes, á fin de que manifestaran si en presencia de ellas mantenían los precios ó los alteraban, evitando en el primer caso un nuevo llamado á pública licitación;

Que aceptado este temperamento por parte de los proponentes, se procedió, en presencia de ellos, en 18 de Agosto último, prefijado á este efecto, á dar lectura á las manifestaciones de dichos señores, las que corren agregadas en el presente expediente;

Que según el informe del señor director de la Casa de moneda, así como de los conocimientos adquiridos por el directorio, resulta que una de las mayores garantías del billete está en la clase de papel que se emplee, en atención á lo cual se convino que el directorio se asesoraría de personas competentes para adoptar el papel á emplearse, nombrándose al efecto al señor José Massini, director de la fábrica de papel de Zárate, al químico doctor Francisco P. Lavalle y al gerente de esta Caja de conversión; y

Considerando:

1° Que del estudio hecho de los papeles presentados como muestra por los proponentes, resulta que los mejores son los de la Compañía sud-americana de billetes de banco, formando un grupo, y en segundo lugar, el de la American Bank Note C° y Bradbury, Wilkinson y C^a en otro grupo, siendo de opinión que deben preferirse los primeros por su gran resistencia, doble de los otros mencionados;

Que el doctor Lavalle manifiesta asimismo que los cuatro papeles que se mencionan anteriormente son los que presentan especiales condiciones para la confección de billetes, pero en distinto orden, que el doctor Lavalle establece así: American Bank Note C°, Compañía sud-americana de billetes de banco (*b*), Compañía sud-americana de billetes de banco (*a*) y Bradbury, Wilkinson C°, quedando por consiguiente en lugar preferente los papeles de la Compañía sud-americana de billetes de banco;

2° Que en cuanto al plazo para la primera entrega de un millón de billetes resulta ser el más breve el de la Compañía sud-americana de billetes de banco, pues ofrece entregarlos á los 90 días de firmado el contrato, pudiendo hacer entrega de 500 000 billetes á los 70 días;

3° Que asimismo esta Compañía ofrece los precios más bajos como resulta del siguiente detalle:

New York Bank Note C°.	$ oro	161.231.48
American Bank Note C°.	»	149.780.60
Giesecke & Derrient....	»	135.700.—
Bradbury, Wilkinson & C°	»	134.956.46
Cmp. S A. de B de Banco	»	115.010.—

4° Que concurren, por tanto, á colocar en situación más ventajosa á la Compañía sud-americana de billetes de banco, el precio, el papel y el plazo ya mencionado, es decir, los principales puntos que deben tenerse en cuenta para preferir una propuesta;

5° Que al determinar la ley la licitación, como procedimiento para adjudicarse el contrato, claramente ha modificado que la propuesta de precio de inferior debe ser preferida, salvo que inconvenientes de carácter grave, que el directorio no encuentra en el caso actual, aconseje su rechazo;

Que el mayor mérito artístico que se reconoce en otros de los trabajos ó muestras presentadas de los distintos proponentes que figuran en esta licitación, no es fundamento bastante para darles la preferencia, sobre todo después de resultar de los estudios hechos, como de las declaraciones de los proponentes, que por más perfecto que sea el grabado y complicada la impresión, esto no es una garantía absoluta contra la falsificación, y hasta ahora no hay un solo método que no sea susceptible de ser falsificado;

Que, por otra parte, es de tenerse presente que la Compañía sud-americana de billetes de banco en su propuesta, ha manifestado que «está empeñada en demostrar que está perfectamente en condiciones de cumplir debidamente y con toda perfección la ejecución de este trabajo»;

Por estas consideraciones, el directorio de la Caja de Conversión, reunido en acuerdo,

RESUELVE:

1° Acéptase la propuesta de la Compañía sud americana de billetes de banco.

2° Formúlese por secretaría el contrato respectivo y tráigase para su aprobación en el primer acuerdo.

3° Fecho, comuníquese á quienes corresponda y archívese este expediente, devolviéndose á los interesados las muestras con que han concurrido á la licitación. Publíquese.—LUIS P. MOLINA.—*Alberto Aubone*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1894.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme á V. E., adjuntándole copias legalizadas de la resolución recaída en el expediente sobre licitación de billetes, autorizados por ley de 8 Enero del corriente año, y del contrato celebrado con la Compañía sud-americana de billetes de banco, para la impresión de los mismos.

V. E. encontrará en la primera las razones que han inducido al directorio que presido, para adjudicar el trabajo á la Compañía mencionada. Estas razones pueden reducirse á las siguientes: mejor precio, papel superior á todos los presentados y plazo más breve para la primera entrega de billetes. Menciónanse también los inconvenientes que existían y que impidieron se encomendara la impresión á la Casa de moneda, inconvenientes insalvables en reducido plazo, como lo imponía la renovación de la moneda, reclamada urgentemente en vista del mal estado en que se encuentra.

El directorio de la Caja de Conversión piensa que ha llegado la oportunidad de habilitar á la Casa de moneda con todos los elementos necesarios á fin de que pueda encargarse de la impresión de billetes de banco, así como también de todos aquellos valores, como ser timbres postales, títulos de crédito, etc., al igual de lo que hace actualmente con el papel sellado, letras de cambio y estampillas.

Pero para ello, como es de comprender, debe dotarse previamente á ese establecimiento de todas las maquinarias, útiles y elementos que requiere la fabricación de billetes por los métodos más modernos. Este punto considérase de capital importancia, tanto por la economía que reportaría al erario público, cuanto por las múltiples ventajas que lleva consigo la fabricación de billetes en el país, permitiendo modificar fácilmente las planchas de impresión si los billetes en circulación fueran falsificados con éxito.

Con esta medida, por otra parte, se obtendría la independización de la industria extranjera ó privada en el país, la cual para el gobierno sería provechosa; pero, siendo la fabricación del billete-moneda una operación llena de dificultades que exige mucha prolijidad y que necesita un número considerable de elementos cuya adquisición representa cuantiosas sumas, convendría que la dotación de esos elementos á la Casa de moneda se hiciera paulatinamente, y en el caso que se resolviera encomendarle la impresión de billetes, aceptando las ideas enunciadas.

Con la adopción de este temperamento se llegaría á un resultado favorable en materia tan delicada; pero para ello sería conveniente que esta Caja de Conversión tuviese bajo su dependencia el departamento que se habilitara en la Casa de moneda para la impresión, aunando la dirección de la una con la acción de la otra ó lo que sería aún mejor, reuniendo en una sola ambas administraciones.

Llamo también la atención de V. E. sobre la mención que se hace en la expresada resolución de las dificultades tocadas con motivo de la disposición de la ley citada al principio, que manda se saque á licitación la impresión de los billetes para la renovación.

Si antes de iniciar ese procedimiento que no correspondía para esta clase de trabajos, según lo establece la ley de contabilidad, el directorio previó dificultades, en la práctica han sido tales que mucho ha costádole salvarlas para arribar, después de un detenido estudio y previos los informes repetidos de personas competentes, á colocarse en condiciones de poder resolver el punto que tan difícil se había presentado. De las cinco propuestas presentadas, no había dos en términos equiparables, quedando por tanto desvirtuada la licitación, por falta de elementos de comparación, y, considerándolo así el directorio, resolvió llamar á las cinco casas impresoras que habían ofrecido efectuar los trabajos, para que se ratificaran en sus propuestas, sometiéndoles un pliego de condiciones que concretaba en lo posible las bases, como requisito previo para una resolución que no había podido adoptarse antes por las causas ya apuntadas.

La propuesta aceptada que como ya lo he dicho, fué la de la Compañía sud-americana de billetes de banco, de esta capital, importa ciento quince mil diez pesos oro (115.010 $), cuyo pago hará esta Caja de Conversión al contado, á medida que reciba los billetes.

A este efecto, el directorio me encargó, en Agosto 29 último, indicar á V. E. la conveniencia de aplicar al pago de la suma mencionada, la de ciento setenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos doce centavos moneda nacional ($ 174.678,12) que la Caja de Conversión dedujo á los bancos de Tucumán y Corrientes, de la renta de sus fondos públicos de ley de 3 de Noviembre de 1887, en concepto de pago de gastos y costo de impresión de los billetes que pidieron al acogerse á la ley de bancos garantidos.

Esta indicación hacíase en virtud de ser necesario tener disponibles los fondos para el pago de la nueva impresión, evitando así las largas demoras para el percibo de las sumas que se pidieran con tal objeto, motivadas por los trámites indispensables.

Como hasta la fecha el directorio no ha recibido contestación alguna respecto de aquella indicación, me encarga reiterarla á V. E., esperando que á mérito de lo expuesto serán satisfechos cumplidamente sus deseos.

Con tal motivo, saludo á V. E. con toda consideración.—LUIS P. MOLINA.—*Alfredo C. Birabén*, secretario interino.

—

Enero 29 de 1895.

Informe la Contaduría general.—*Alberto B. Martínez*.

—

Excmo. señor:

El artículo 1º de la ley número 3062, de Enero 8 de 1894, autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda á renovar parcial y sucesivamente, á medida que el uso del billete lo exija, la moneda fiduciaria actualmente en circulación á cargo de la Nación, por billetes que mandará imprimir. La misma ley en su artículo 2º autoriza igualmente al Poder Ejecutivo para hacer imprimir por la Casa de moneda, ó contratar, previa licitación dentro ó fuera del país, la fabricación de los billetes á que se refiere el artículo anterior.

Por decreto de Enero 27 de 1894 fué autorizada la Caja de Conversión para iniciar la renovación de la moneda actualmente en circulación, hasta la suma de $ 259.367.733 moneda nacional á que asciende la emisión á cargo de la Nación.

No habiendo sido posible encomendar la impresión á la Casa de moneda, por las razones aducidas por la Caja de Conversión, y en vista del reducido plazo en que era menester hacer la renovación de los billetes, se justifica el que se haya adoptado la segunda forma dispuesta por la ley, es decir, sacando á licitación dicho trabajo.

En la licitación que se verificó el 14 de Marzo de 1894, fueron presentadas cinco propuestas, habiéndose optado por la de la Compañía sud-americana de billetes de banco, que resultó ser más baja y, por consiguiente, más ventajosa.

Dicha propuesta que ha sido aceptada, importa la suma de ($ oro 115.010) ciento quince mil diez pesos oro sellado; y en su virtud, la Caja de Conversión eleva á V. E. copia del contrato celebrado con aquella Compañía.

Debe hacer presente esta Contaduría, que el pago de la mencionada suma no puede verificarse con los fondos que propone aquella repartición, sino de rentas generales, con imputación á la ley número 3062 antes citada.

Corresponde, por consiguiente, que la suma de $ 174.678.12, á que se refiere la Caja de Conversión ingrese á Tesorería general, de acuerdo con lo ya dispuesto por ese Ministerio por decreto de Enero 23 próximo pasado.

Contaduría general, Abril 4 de 1895.

Francisco Vivas.

—

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vista la nota por la que la Caja de Conversión eleva el contrato celebrado con la Compañía sud-americana de billetes de banco, para la impresión de billetes autorizados por ley número 3062, de 8 de Enero de 1894, y lo en ella informado por la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase la resolución por la cual la Caja de Conversión ha aceptado la propuesta de la Compañía sud-americana de billetes de banco, para la impresión de los billetes autorizados por ley número 3062, de 8 de Enero de 1894.

Art 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría general.

ROCA.—J. J. ROMERO—B. ZORRILLA.—A. ALCORTA—ANTONIO BERMEJO—G. VILLANUEVA.

Nota del señor Ministro de Italia comunicando un decreto de su gobierno, relativo á la introducción de maíz averiado en aquella nación.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan J. Romero.

Señor Ministro:

Para su conocimiento y demás efectos, tengo el honor de comunicar á V. E. la siguiente nota, que he recibido del señor Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Italia, y que dice así:

«Buenos Aires, Noviembre 5 de 1895.—Señor Ministro: En virtud de un aviso que me ha llegado hoy del gobierno del Rey, tengo la honra de participar á V. E., que por decreto de 27 del próximo pasado, el Ministerio del Interior, en Roma, ha prohibido se introduzca en el reino, maíz echado á perder ó averiado, cualquiera que sea el objeto á que se le destine. Ruego á V. E. acepte las seguridades de mi consideración distinguida.—*P. Antonelli.*»

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.—A. ALCORTA.

—

Noviembre 9 de 1895.

Previo acuse de recibo, insértese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.—*M. B. Martínez.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Promulgación de la ley número 3314, ampliando un crédito suplementario abierto al departamento de Justicia, Culto é Instrucción pública.

Ley número 3314.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Amplíase hasta la suma de cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ m/n 58.542,50) el crédito de cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos cincuenta centavos, abierto al departamento de Justicia, Culto é Instrucción pública por la ley número tres mil trescientos tres, para el pago de cuentas pendientes de los ramos de Justicia y Culto, correspondientes á ejercicios vencidos y que se detallan en la mencionada ley.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

—

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto derogando el de 9 de Noviembre de 1883, aprobatorio de la «Compañía anglo-argentina, limitada».

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Atento lo manifestado por el cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, en el precedente informe,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de 9 de Noviembre de 1883, por el cual se aprobaron los estatutos de la «Compañía de tierras anglo-argentina, limitada», quedando en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para continuar como sociedad anónima.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dase al Registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando juez de 1ª instancia en lo correccional de la capital, al doctor don Francisco Astigueta.

Expediente núm. 231, letra S, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto el acuerdo prestado por el honorable Senado de la Nación,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase al cargo de juez de 1ª instancia en lo correccional de la capital, al doctor don Francisco Astigueta, actual agente fiscal en lo criminal.

Art. 2º Para entrar en el ejercicio de sus funciones, el nombrado prestará el juramento de ley ante la excelentísima Cámara de apelación respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

— —

Decreto aprobando los estatutos de la «Sociedad Santa Marta»

Expediente núm. 214, letra S, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Habiéndose llenado los requisitos prescriptos por el Código civil para la constitución de las personas jurídicas, y atento lo dictaminado por el señor Procurador general de la Nación,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los estatutos de la «Sociedad Santa Marta», quedando, en consecuencia, reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho.

Art. 2º Previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de lo actuado; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto aprobando los estatutos de la «Sociedad Nueva de las Minas de oro de Milla Mishi y Cía.», y autorizándola para funcionar como sociedad anónima.

Expediente núm. 134, letra S, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto este expediente, y habiendo sido llenadas las formalidades que exige el artículo 318 del Código de comercio para la constitución definitiva de las sociedades anónimas,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Queda autorizada la «Sociedad nueva de las Minas de oro de Milla, Michi y Cía.», para funcionar en el carácter de sociedad anónima, y apruébanse los estatutos agregados de fojas 1 á 6 de este expediente, debiendo redactarse así los artículos 9 y 12 de los mismos:

«Art. 9º Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán y celebrarán de acuerdo con lo prescripto en los artículos 349, 351 y 354 del Código de comercio, dando cada acción derecho á un voto, con la limitación del artículo 350 del citado Código.»—«Art. 12. La asamblea general tiene todos los poderes y facultades de la Sociedad, sin excepción, respecto de los asuntos y negocios mencionados en la convocatoria.»

Art. 2º Antes de empezar las operaciones sociales, los interesados harán la correspondiente inscripción en el Registro público de comercio, de la escritura de sociedad y demás actos constitutivos y la publicación del caso, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de comercio.

Art. 3º Previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores, á sus efectos.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto nombrando alcaide en la cárcel de Chos-Malal á don Miguel F. Sívori

Expediente núm. 236, letra C, 1895.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Visto el precedente oficio de la gobernación del Neuquén y considerando que efectivamente existe una incompatibilidad de hecho en el desempeño simultáneo de los empleos de alcaide de la cárcel y director de la escuela mixta de Chos-Malal, que ocupa don Fernando Lannes, pues ambos reclaman una atención permanente,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 3 de Octubre último, por el cual fué nombrado alcaide de la cárcel expresada el señor don Fernando Lannes.

Art. 2º Nómbrase alcaide, en reemplazo del señor Lannes, á don Miguel F. Sívori.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
ANTONIO BERMEJO.

———

Ministerio de Guerra y Marina

———

SUBSECRETARÍA DE MARINA

—

Decreto nombrando práctico del puerto de Colastiné al ciudadano don José Guarello.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente, y lo manifestado por la Prefectura marítima,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el examen rendido por don José Guarello, para poder ejercer las funciones de práctico del puerto de Colastiné, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico del puerto de Colastiné.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro nacional, y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando práctico del puerto de la capital al ciudadano don Leonardo Antico.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1895.

Vistas las actuaciones de este expediente y lo manifestado por la Prefectura marítima,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el examen rendido por don Leonardo Antico, para poder ejercer las funciones de práctico del puerto de la capital, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal práctico del puerto de la capital, y comuníquese á quienes corresponda y archívese, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto nombrando práctico lemán al ciudadano don José Rolón

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1895.

Visto las constancias de este expediente y lo manifestado por la Prefectura marítima,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el examen rendido por don José Rolón para poder ejercer las funciones de práctico lemán de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º Extiéndasele el diploma que lo acredite como tal practico lemán.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto derogando los artículos del reglamento de consumos para la armada, referentes á los fondos de economías de rancho.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.

Por razones de mejor administración,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Deróganse los artículos 11 y 12, capítulo 1, y artículo 9º del capítulo IV, título II del reglamento de consumos para la armada, referentes á economías de rancho.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.
G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL Nº 297

Buenos Aires, Octubre 24 de 1895.

A fin de subsanar las deficiencias que

actualmente se notan en la distribución de las órdenes generales, y considerando que es esencial para el buen servicio que todos los militares tengan conocimiento inmediato y exacto de las disposiciones superiores,

El Jefe del Estado Mayor general del ejército,

ORDENA:

1º Desde la fecha se entregará por el Detall general del ejército á las 12 m. en punto, á la casa Compañía sud-mericana de billetes de banco, una copia de la orden general, escrita con letra clara y legalizada con el sello y la firma del jefe de la secretaría del Estado mayor general.

2º Según el contrato firmado entre el Ministerio de la Guerra y la casa impresora, esta última deberá tener impresos á las 5 p. m. del mismo día, 500 ejemplares de la orden, en hojas sueltas, que serán repartidas baja la vigilancia de un oficial del Estado mayor general del Ejército desde la casa misma por correo ó directamente.

3º Los sobres que contengan la orden general deberán tener las esquinas cortadas con el objeto de disminuir franqueo, y llevarán la siguiente impresión: En la parte media superior «E. M. G. del E., orden general», debajo el nombre de aquel á quien va destinado y en el ángulo inferior derecho su dirección. Esta última podrá ser manuscrita en los casos en que la repartición, cuerpo ó persona que deba recibir la orden general no tenga domicilio fijo.

4º La orden general se remitirá diariamente, aun cuando no contenga novedad, al Ministerio de la Guerra, al Estado mayor general, á todas las demás reparticiones y oficinas militares, á las divisiones, brigadas y cuerpos, á los señores generales de la Nación y á los coroneles que revistan en la lista de oficiales superiores.

5º Esta distribución se hará en el número de ejemplares y en la forma que á continuación se prescribe:

A) A cada división del Ministerio de la Guerra y del Estado mayor general, se entregará á las 5 p. m., por un ayudante del Detall, un ejemplar que será archivado, otro para el jefe de la división y otro para cada sección ó subdivisión de la misma.

B) A las reparticiones y oficinas militares que no estén alojadas en la Casa de gobierno se remitirá idéntica cantidad por correo.

C) A las divisiones, brigadas y cuerpos se enviarán por correo los siguientes ejemplares: 1 para cada jefe de división ó brigada, 1 para el gefe del Estado mayor divisionario, 1 para cada detall y 6 para cada cuerpo con destino al jefe del regimiento, á la mayoría y á cada batería, compañía ó escuadron.

D) Un ejemplar se mandará directamente al gefe del Estado mayor general de Marina.

6º La repartición deberá terminar sin excepción á las 6 p. m. de cada día. En el caso de que la imprenta no haya despachado hasta la hora prescripta los 500 ejemplares, el jefe del Detall lo hará saber inmediatamente al Subsecretario de Guerra, para que se haga efectiva la multa estipulada en el contrato.

7º En todas las reparticiones dependientes de este Estado mayor general, en las mayorías de los cuerpos, escuadrones ó baterías, se abrirá desde la fecha un libro en cuyas hojas por ambas carillas se pegarán las órdenes generales impresas. Tendrá la altura del largo del papel que lleva impresa la orden y un doble ancho.

Este libro, rotulado «Ordenes generales del ejército» «año......» se cerrará cada 31 de Diciembre, formándose así un tomo anualmente.

Cada orden se numerará correlativamente, tomando el núm. 1 la que corresponda al 1º de Enero y así sucesivamente hasta el 31 de Diciembre. A fin de año y con el último pliego, se distribuirá un índice de las mismas, de modo que puedan reunirse bajo la cubierta común facilitándose su consulta. Los cuerpos y reparticiones quedan obligados á conservar el libro de órdenes en esta forma.

8º Los jefes de los regimientos tendrán la obligación de hacer conocer la orden general á todos los destacamentos de los cuerpos de su mando.

9º Cada ejemplar impreso de la orden general será autorizado con el sello del Estado mayor general del ejército, sin cuyo requisito se considerará como apócrifo.

10. Los cuerpos, reparticiones ó personas que no reciban la orden general, deberán dar cuenta inmediatamente al Estado mayor general del ejército.—ALBERTO CAPDEVILA.—*Saturnino E. García.*

ORDEN GENERAL NÚMERO 312

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1895.

Se pone en conocimiento del ejército que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 5 del mes próximo pasado, promover al empleo de teniente 1º de infantería al 2º don Alberto Aranzadi, y al empleo de teniente 2º de artillería, al subteniente don Santiago Vallé; con fecha 28 del mismo mes, nombrar jefe del regimiento 4 de infantería de línea, al coronel don Manuel Fernández Oro; crear el puesto de inspector general de bandas, nombrando para desempeñarlo al teniente coronel don Saturnino Berón; nombrar segundo y tercer jefe del regimiento 6º de caballería de línea á los mayores don Juan J. Razetti y don Francisco Lemos, respectivamente; nombrar 3er. jefe del regimiento 1º de caballería de línea, al mayor don Juan Boeri, en reemplazo del de igual clase don Manuel Prado, quien pasa á prestar sus servicios á la secretaría de este Estado mayor general; nombrar 3er. jefe del regimiento 2º de caballería á don Augusto Rouguaud; promover al grado superior á los tenientes segundos don Ricardo Seelstrong y don Juan A. Noguera; con fecha 29, nombrar al teniente coronel don Tristán Villarruel jefe del regimiento 2º de artillería de guardias nacionales de la capital; con fecha 30, nombrar comisario instructor de la sección capital, al capitán de caballería don Eduardo Vega, y al de igual clase don Benito Dónovan para reemplazar á aquél en el regimiento 1º de caballería.—A. CAPDEVILA.—*Saturnino E. García.*

—

Servicio de plaza

S. p. m. Jefe de día, el teniente coronel Alejandro Mombello, con ayudante de su cuerpo.

En el Detall general, el mayor don Domingo Cisterna.

Los destacamentos y guarniciones de plaza se darán del modo siguiente:

El batallón 4º de línea dará los destacamentos, Penitenciaría con 3 oficiales y 60 de tropa, y al Polvorín de Flores, un oficial y 15 de tropa, y las guardias Presidencial, 1 oficial y 25 de tropa; Cuartel de inválidos, un sargento y 9 de tropa.

El batallón 8º de línea dará el destacamento al Hospital militar, con un oficial y 40 de tropa, y la guarnición del Arsenal de guerra en la forma ordenada.

Todo el servicio se relevará una hora después de diana.—*F. Smith.*

———

Administración General de Impuestos internos

———

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Juan J. Romero.

Tengo el honor de remitir adjunto el balance de las operaciones practicadas por esta administración desde el 15 al 30 de Octubre ppdo.

Reiterо á V. E. las seguridades de mi mayor respeto.—*Osvaldo M. Piñero.*

—

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895.

Publíquese y pase á Contaduría general para su conocimiento.—ROMERO.

—

PRODUCIDO Y RECAUDADO POR IMPUESTOS INTERNOS DEL 15 AL 30 DE OCTUBRE DE 1895.

	Producido	Recaudado
	—	—
Impuestos sobre alcoholes; por litros 4.609.350	691.402 50	
Id id cervezas; por 38.503 litros	1.155,09	
Id id vinos; por 11.688 litros......	1.168.80	
Id id tabacos; por las estamp. varias clases.......	366.731.90	
Id id fósforos; por 13.140 000 estamp.	131.400,00	
Intereses; c[varios.	234.81	
A descuentos por los de pago al contado 2 o[o....		17.066.29
	$ 1.192.093,10	17.066.29
Valores depositados en los bancos siguientes.......		
De la Nación casa matriz...........		851.317,52
Id id id en Tucumán		25.106.40
Id id San Luis.....		4.728.—
Id id Baradero.....		1.250.—
Id San Nicolás....		12.636.28
Id id id en Salta...		18.633.19
Id id Azul........		3.462.74
Id id Olavarría....		876.75
Id id Bahía Blanca		1.717,48
Id Rosario		48.259,75
Letras en poder del Banco nacional:		
De fósforos á 30 d.		23.000.—
De tabacos á 60 d.		172.845.25
De alcohol á 30 d.		11.193.45
	$ 1.192.093,10	$1,192.093,10

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895. —*J. Molina,* tenedor de libros—*Isidoro Calero,* contador—Vº. Bº., *Osvaldo M. Piñero,* administrador general.

———

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan J. Romero.

Tengo el agrado de remitir á V. E. el estado de las operaciones practicadas por esta administración á mi cargo, durante el mes de Octubre ppdo.

Reitero á V. E. el testimonio de mi distinguida consideración.—*Osvaldo M Piñero.*

—

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1895—Publíquese y pase á Contaduría general para su conocimiento.—ROMERO.

—

IMPUESTOS INTERNOS RECAUDADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1895

	Recaudado
Por impuesto de alcoholes por 6.795.250 litros.......	$ 1.019.172.20
Id id cervezas por 190,382 lt.	5.873.46
Id id vinos por 94.791 litros	9.479.13
Id id naipes por 243 g. 16 d.	491.02
Id id tabacos por estampillas varias clases........	476.920.07
Id id fósforos por 13.140.000 estampillas 1 centavo....	131.400.00
Intereses, cobrados varios	234.81
Multas, cobradas varias...	322.00
	$ 1.643 892.69

Buenos Aires, Octubre 31 de 1895.—J. *Molina*, tenedor de libros—*Isidoro Calero*, contador—Vº Bº *Osvaldo Piñero*, administrador general.

———

Aduana de la capital

—

Entrada del día 8 de Noviembre de 1895

Tipo oficial del oro, 336 %

Recaudado en curso legal, $ 212208.46—Su equivalente en oro, 63685.27—Recaudado en oro sellado, 20693.15—Total á oro, 84378.42.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1149264.31—Su equivalente en oro, 345961.93—Recaudado en oro sellado, 147027.88—Total á oro, 492989.81.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1241074 67—Su equivalente en oro, 362108.09—Recaudado en oro sellado, 119494.33—Total á oro, 481602.42.

Diferencia en favor del mes de Noviembre del año 1895

Total á oro, $ 11387.39.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 49047388.72—Su equivalente en oro, 14186099.21 Recaudado en oro sellado, 7399291.24—Total á oro, 21585390.45.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 51326616.15 Su equivalente en oro - 14322863.19—Recaudado en oro sellado, 6783618 93—Total á oro, 21106482.12.

Diferencia en favor del año corriente

Total á oro, $ 478908.33.

A. Pesa,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1895

Recaudado en curso legal.. $	170130.20
Su equivalente en oro ..... »	50937.19
Recaudado en oro sellado.. »	9890.75
Total á oro.......... ..... »	60827.94

A. Pesa,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

———

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de: cartonería, librería, imprenta, lonería, discos rita para aparatos telegráficos, ferretería, papelería, hojalatería, grabados, plomería y pinturería.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 16 de Noviembre próximo, á las 4 de la tarde, en el local de esta Comisión Consultiva, Bolívar 292.

Por el pliego de condiciones, modelos y demás datos, ocurrir á la oficina «Muestrarios» de la Comisión, de 2 á 4. El pago es *al contado.*

Buenos Aires, Octubre 16 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. v. n. 16.

Departamento de Justicia y Culto

———

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de menores y mujeres

LICITACIÓN

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar la provisión de las cárceles para el año próximo de 1896.

Las planillas de artículos están numeradas del 1 al 9 y comprenden los siguientes ramos: Número 1, carne. Número 2, papas, Número 3, pescado. Número 4, harina. Número 5, comestibles. Número 6, combustibles. Número 7, tienda y ropería. Número 8, papelería é imprenta. Número 9, diversos artículos. Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación les serán suministradas á los que las soliciten en la calle de Perú número 69, 2º piso, todos los días de 12 m. á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 9 de 1895.—*Luis M. Palma*, secretario.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIONES

1º Obras de canalización del riacho del Uruguay.

2º Construcción de letrinas para fijas el puerto de la capital.

3º Galpones para depósitos de carbón en la dársena Sud del mismo puerto.

Todos los antecedentes necesarios á las tres licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles, hasta el 25 de Noviembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas presentadas, á las 3, 3.10 y 3.20 p. m. respectivamente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v. 25 n.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Ensanche de la Escuela normal de maestras de San Luis.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 12 de Noviembre ds 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1805.—*Alberto G. Dillón.* v. n.12

Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción y colocación de tres pescantes hidráulicos en la plataforma sud del depósito sud del dique número 1.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 5 m|n, acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en dinero ó títulos de renta, á la orden de la Dirección general de rentas, con el 5 por 100 del importe de la propuesta, y se recibirán en esta oficina hasta las 4 p. m. del día 15 de Noviembre próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor Escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, para tomar copia de él, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. n.15.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á propuestas por el término de treinta días, para la construcción de las obras de ensanche del establecimiento de bombas de Puente Chico. Los planos, pliego de condiciones y cómputo métrico, estarán á la vista de los interesados en la oficina del ingeniero en jefe (Rivadavia 1255), todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas serán escritas en un formulario especial que se entregará en la oficina del ingeniero en jefe conjuntamente con una copia del pliego de condiciones y cómputo métrico de las obras proyectadas, mediante el pago de (5 $ m/n) cinco pesos moneda nacional. Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la tesorería de la comisión, á la orden de su presidente, por la suma de (2838,27 $) dos mil ochocientos treinta y ocho pesos con veinte y siete centavos, en dinero efectivo, equivalente al (1 o/o) uno por ciento del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de obras públicas Se acompañará igualmente un sello de (5 $) cinco pesos, como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes, un sello de (1 $) un peso. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado, con el papel sellado correspondiente y en los formularios res-

REGISTRO CIVICO NACIONAL

PARROQUIA DEL SOCORRO -- 1ª Serie

N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	Filiación		OBSERV.
1	Fernando Descalzo.	Suipacha	956	em. comerc.	43	si	c.	Capital	
2	Luis M. Saavedra..	Artes	1455	hacendado	64	»	»	»	
3	M. G. del Solar....	Cerrito	1371	médico	60	»	»	»	
4	Dr. Miguel Esteves	San Martin	1102	abogado	42	»	»	»	
5	Juan C. Almanza..	Libertad	1258	médico	34	»	»	»	
6	Manuel M. Linch...	Santa Fe	1147	hacendado	54	»	»	»	
7	Dr. Pablo Cárdenas	Alvear	135	abogado	31	»	»	»	
8	Carlos A. Ebbeke..	Pilar	1626	estudiante	20	»	s.	»	
9	E. H. Woedgate...	Santa Fe	977	corredor	33	»	»	»	
10	Luis Goyena.......	Arenales	1025	hacendado	36	»	»	»	
11	Juan M. Gutiérrez.	Charcas	945	escribano	37	»	»	»	
12	Manuel Moneta.....	Santa Fe	1162	agrimensor	27	»	»	»	
13	Manuel M. Estecke.	Cerrito	1534	empleado	29	»	»		
14	Juan Montedonico.	Artes	1393	albañil	21	»	»	»	
15	Luis C. García....	Artes	1441	procurador	45	»	»	»	
16	Héctor Zaldarriaga	Florida	935	ingeniero	27	»	»	»	
17	Carlos Aldao......	Juncal	1047	comercio	67	»	v.	Sta. Fe	
18	Luis Laforte.......	Suipacha	1334	procurador	70	»	»		
19	Jullán Martinez....	Rod. Peña	1741	militar	47	»	c.		
20	Juan A Basso....	Rod. Peña	1991	pintor	21	»	»	Capital	
21	Antonio Tortala....	Rod. Peña	1954	tintorero	18	»	»	»	
22	Manuel N. Díaz....	Juncal	969	comercio	45	»	»	»	
23	Juan C. Varela (hijo)	Rod. Peña	1741	idem	28	»	»	»	
24	José L. Caorsi.....	San Martin	974	idem	28	»	»		
25	Francisco Canale..	Charcas	723	empleado	23	»	»		
26	José D. Nicolini....	Juncal	1349	comercio	32	»	»		
27	Lauro M. Castro...	Av. Alvear	367	abogado	45	»	»	»	
28	Juan C, Ghiglione.	P. de Julio	1780	albañil	22	»	»		
29	Luis Mayecchi.....	Suipacha	1066	empleado	25	»	»		
30	Isidro Tortala.....	Rod. Peña	1954	albañil	22	»	»	»	
31	Juan N, Gordillo...	Suipacha	1216	empleado	30	»	»		
32	D. Montedonico....	Artes	1393	jornalero	23	m	»		
33	Juan León........	Arenales	1090	talabartero	21	si	»		
34	Carlos Petrelli.....	Taicahuano	1281	empleado	20	»	s.		
35	Miguel Escaroni...	Florida	1196	talabartero	23	no	»		
36	Manuel F. Escobar.	Charcas	831	abogado	29	si	c.		
37	Juan C. Cabrera...	Uruguay	961	empleado I.	22	»	»		
38	L. Montes de Oca..	Maipú	963	idem I.	21	»	»	»	
39	Eugenio Bachmann	Pilar	1672	militar	60	»	»		Naturaliz.
40	Amadeo Benitez...	A.República	391	estudiante	18	»	»	»	
41	Arturo Seeber......	P. y Rivera		idem	20	»	»	»	
42	Andrés V. Cremona	Montevideo	1639	ingeniero	31	»	»	»	
43	Rafael Vázquez....	Rod. Peña	1741	sirviente	49	»	»		
44	Andrés Lagerú.....	Artes	1393	cigarrero	19	»	»		
45	H. Beccar Varela...	Santa Fe	1169	estudiante	19	»	»	»	
46	Dr. E. Spangenberg	Santa Fe	1086	abogado	36	»	»	E. Ríos	
47	M. C. Vedoya.. ..								Anulado por no pertenecer á la parroquia
48	Manuel E. Blancas.	Arenales	875	corredor	32	si	»	Capital	
49	Franeisco Halbach.	Pilar	1644	comercio	61	»	»	»	
50	Cosme Seguí.......	F Cortada	1296	jornalero	39	»	»		
51	Dr. E. Obejero.....	Charcas	1275	médico	39	»	»	»	
52	D. Spangenberg....	Santa Fe	1086	estudiante	18	»	s.	E. Ríos	
53	Emilio Çuiroga....	Juncal	1258	dependiente	19	»	»	Capital	
54	Carlos Aspezi......	P. de Julio	1850	jornalero	21	»	»	»	
55	Luis de Soisa......	A.República	33	empleado	19	»	»	»	
56	Carlos Elena.......	Suipacha	1160	corredor	30	»	»	»	
57	Juan Bta. Richards	Cerrito	1548	tipógrafo	31	»	»	»	
58	Gerónimo Aspezi..	P. de Julio	1850	jornalero	19	»	»	»	
59	P. Torromé Vélez..	Reconquist.	922	dependiente	20	»	»	»	
60	J. Andrés del Campo	Suipacha	935	militar	67	»	»	»	
61	Miguel de la Barra.	Callao	1729	comercio	60	»	»	»	
62	J. P. Amarante(hijo)	Suipacha	1047	estudiante	17	»	»	»	
63	Amaro Amarante...	Suipacha	1047	empleado	22	»	»	»	
64	Nicanor Arauz.....	Cerrito	1068	pintor	20	»	»		
65	Justo Aberasturi...	Paraguay	662	corredor	39	»	»		
66	Manuel Perazo.....	San Martin	1156	jornalero	27	»	»		
67	Daniel S. Linch....	Santa Fe	1147	estudiante	19	»	»	»	
68	Severo Coria.......	San Martin	1086	tipógrafo	36	»	c.	Sta. Fe	
69	C. Rodríguez.......	Esmeralda	971	empleado	58	»	»	Bs. As.	
70	Pedro Basso.......	A.República	40	pintor	29	»	»	E. Ríos	
71	Bartolomé Vivalde.	Florida	1189	emp. decor.	25	si	s.	Capital	
72	Daniel Cabello.....	Charcas	986	estudiante	17	»	»	»	
73	Carlos Sachi.......	Arenales	1090	talabartero	23	»		»	
74	Antonio C.Bustriaso	Artes	1165	tipógrafo	22	»	»	»	
75	Domingo B. Fontán	Charcas	957	ag. judicial	25	»	c.	»	
76	Luis Bacigaluppi..	Talcahuano	928	comercio	34	»	s.	»	
77	Manuel M. Martinez	Charcas	845	cochero	20	»	»	»	
78	Juan Ovando.......	Santa Fe	975	empleado	44	»	c.		Por opción
79	Adolfo Labougle...	A. República	261	idem	37	»	»	Corrie.	
80	Juan N. Marsiglia.	B. Aires	27	comercio	22	»	s.	Bs. As.	
81	Antonio M. Linch..	Santa Fe	1147	abogado	25	»	»	Capital	
82	Paulino Castillo....	Florida	948	jornalero	35	no	c.	Bs. As.	
83	Luis Mazzola......	San Martin	966	fundidor	25	si	s.	Capital	
84	H. G. del Solar....	Libertad	1325	médico	25	»	»	E.-Rios	
85	Luis María Pérez..	Juncal	849	comercio	26	»	»	Capital	
86	Luis J. Contreras...	Charcas	841	emp. de cor.	19	»	»	»	
87	Juan Maumus......	Suipacha	1441	jornalero	26	»	»	Bs. As.	
88	Miguel Arana Zelis.	Suipacha	1373	médico	26	»	c.	Capital	
89	J. D. Bernard......	Esmeralda	962	estudiante	24	»	s.	E.-Ríos	
90	Sinforiano Molina..	Suipacha	959	escribano	49	»	c.	Capital	
91	Santiago Santi.....	Rod. Peña	1978	carpintero	21	»	s.	»	
92	Carlos E. Varela...	Paraguay	459	litógrafo	28	»	»	»	
93	Tomás Tablada....	Maipú	953	tipógrafo	29	»	c.	Córd.	
94	José Stagno........	Cerrito	1126	emp. de cor.	24	»	s.	Capital	
95	José Nocetti.......	P. de Julio	1872	albañil	25	»	»	»	
96	Alfredo Richards...	Cerrito	1548	tipógrafo	23	»	»	»	
97	Luis Picardo.......	Cerrito	1586	cochero	21	»	c.	»	
98	Carlos Gossia......	Cerrito	1534	jornalero	27	»	»	»	
99	Féliz Pineda.......	Paraguay	747	empleado	19	»	s.	»	
100	Luis Muisello......	Juncal	1190	pintor	18	»	»	»	Juncal
101	Juan Muisello......	P. de Julio	1728	idem	21	»	c.	»	
102	M. G. del Solar....	Cerrito	1317	estudiante	20	»	s.	Sta. Fe	
103	Celestino Martinez.	Paraguay	971	empleado	40	»	»	Córd.	
104	B. Martínez........	Santa Fe	1164	cochero	36	»	c.	Capital	
105	Enrique Monti.....	Suipacha	1392	carpintero	21	»	s.	»	
106	José Parodi........	Maipú	973	herrero	24	»	c.	»	
107	Juan Alario........	Talcahuano	1234	empleado	34	si	c.	Capital	
108	Alberto B. Matienzo	Maipú	989	estudiante	20	»	s.	»	
109	L. Martínez (hijo)..	Rod. Peña	1741	idem	19	»	»	»	
110	Juan Parodi........	Uruguay	1085	ton. de fierro	21	»	»	»	
111	Agustín Matienzo..	Maipú	986	abogado	66	»	c.		Naturaliz.
112	Rodolfo Peña.......	Talcahuano	1218	talabartero	21	»	s.	»	
113	Bernardo Meyer....	Suipacha	1397	estudiante	19	»	»	»	
114	Antonio Aguirre....	Arenales	1086	talabartero	20	»	»	»	
115	Marcelino Freire...	Libertad	1323	estudiante	17	»	»	Sta. Fe	
116	Isidro Arias.......	H. Inmigr.		empleado	47	»	c.	Capital	
117	Rosendo Moreira...	Rod. Peña.	1693	idem	62	»	»	»	
118	Pedro Goyena.....	Suipacha	1385	estudiante	19	»	s.	»	
119	Oividio del Sino...	Talcahuano	1022	tipógrafo	19	»	»	»	
120	José A. Velar......	Libertad	1314	empleado	45	»	c.	»	
121	Alberto Pico.......	Paraguay	937	idem	10	»	s.	»	
122	Juan Diegues......	San Martín	927	talabartero	18	»	»	»	
123	Ambrosio Lugones.	H. Inmigr.		empleado	40	»	c.	Bs. As.	
124	Felipe Núñez......	Artes	1360	idem	37	»		E.-Ríos	
125	José Landi...... .	Esmeralda	1047	carpintero	28	»		Capital	
126	Víctor M. Ocariz...	B. Aires	27	afilador	33	»	c.	»	
127	José Brito.........	Arenales	1189	empleado	34	»	s.	E.-Ríos	
128	Gabriel Arrom.....	Charcas	1362	idem	23	»	»	Capital	
129	Julio Núñez........	Juncal	887	contador	61	»	c.	»	
130	Juan Canepa.......	Florida	1059	emp. de cor.	18	»	s.	»	
131	Manuel Camaño....	P. del Soc.		presbítero	24	»		»	
132	Santiago M. Ussher	P. del Soc.		idem	27	»		Bs. As.	
133	Tiburcio F. Bustos.	Libertad	1052	comercio	46	»	c.	Capital	
134	J. Carlos Córdoba..	Suipacha	1258	médico	32	»	»	»	
135	Francisco Aparicio.	Libertad	1271	hacendado	65	»	»	»	
136	Francisco Monereau	A,República	59	empleado	32	»	s.	»	
137	Ezequiel Bustos...	Esmeralda	1212	cochero	35	»	»	»	
138	Ricardo de la Vega	Suipacha	1067	e. comercio	18	»	»	Salta	
139	Tomás Schucca....	Cerrito	1051	ingeniero	30	»	»	Rioja	
140	José I. Duprat....	Charcas	1081	estudiante	19	»	»	Corr,	
141	F. L. Ferrando.....	Charcas	844	comercio	24	»	»	M. Gar.	
142	Federico Satera....	P. de Julio	1780	herrero	20	»	»	Capital	
143	Juan C. Olivera....	Cerrito	1076	estudiante	19	»	»	Cór.	
144	Albino López	P. de Julio	1942	jornalero	42	no	c.	Bs. As.	
145	Juan Laudi........	Cerrito	1554	comercio	25	si	»	Capital	
146	José Arpes.........	P. de Julio	1780	pintor	35	»	»	»	
147	Eulogio P. Seroir..	Juncal	1303	empleado	29	»	s.	»	
148	Aquiles Alipraudi..	P. de Julio	1850	fundidor	19	»	»	»	
149	Juan Salio.........	P. de Julio	1780	jornalero	20	no	»	»	
150	Gregorio S. Gómez.	Santa Fe	1137	corredor	32	si	c.	Bs. As.	
151	Clemente Urioste..	Suipacha	1441	e. comercio	23	»	»	Capital	
152	G. S. Hernández...	Arenales	835	idem	25	»	s.	»	
153	Vicente Cecchi.....	Cerrito	1586	jornalero	26	»	»	»	
154	Umberto Rossi.....	Suípacha	1441	talabartero	17	»	»	»	
155	Manuel Rama......	P. de Julio	1080	carrero	31	»	c.	»	
156	Horacio Videla.....	Santa Fe	1243	jornalero	48	»	s.	»	
157	Eduardo B. Herrera	Artes	1441	sirviente	17	»	»	»	
158	Pablo Giménez....	Cerrito	1076	comercio	21	»	»	Jujuy	
159	Juan C. Frías......	Artes	1113	abogado	28	»	»	Tucum.	
160	Manuel Giménez...	Artes	1360	jornalero	18	»	»	Bs. As.	
161	Francisco L. García	Artes	1253	abogado	40	»	c.	Tucum.	
162	Juan C. Cruz......	Maipú	994	estudiante	23	»	s.	Capital	Nacionaliz.
163	Juan Kaskelini.....	Suipacha	1415	comercio	42	»			
164	Gabriel Noguera...	Charcas	1362	aparador	24	»	»	»	
165	Adolfo Hernándea.	Arenales	1174	empleado n.	21	»	»	»	
166	Pedro Lescano.....	Reconquist.	974	jornalero	44	»	v.	Córd.	
167	José Alvarez.......	P. de Julio	1780	maquinista	29	»	c.	Capital	
168	A. Murguiondo.....	Artes	1185	corredor	25	»	s.	»	
169	José Gatti	San Martín	1034	carrero	20	»	»	»	
170	Pedro J. Castagnino	Maipú	1008	comercio	22	»	»	»	
171	Carlos A. Uriarte..	Charcas	957	empleado n.	29	»	c.	Bs. As.	
172	José Zitta..........	Suipacha	1441	idem	18	»	s.	Capital	
173	Mariano Osorio....	P. de Julio	1586	tapicero	22	»	»	»	
174	Eduardo Mangiante	P. de Julio	2178	empleado	17	»	»	»	
175	Bantista Sivile.....	Cerrito	1339	mecánico	21	»	»	»	
176	Serafín Lagni......	Artes	1393	carpintero	26	»	»	»	
177	José Giralde......	A.República	85	albañil	18	»	»	»	
178	Enrique Cruz......	Maipú	994	estudiante	21	»	»	»	
179	Jorge Medrinich....	Juncal	1220	comercio	21	»	»	»	
180	Pedro Suffo........	Mapiú	995	empleado	30	»	c.	»	
181	Ernesto Mármol....	Cerrito	1301	impresor	26	»	s.	»	
182	Juan C. Demaria...	Juncal	1263	estudiante	23	»	»	»	
183	Jose María Olmedo.	Rod. Peña	1991	jornalero	23	»	»	»	
184	Héctor Tidblon....	Gral. Guido	208	hacendado	25	»	»	»	
185	Miguel O'Donnell...	Suipacha	920	jornalero	59	»	»	»	
186	Marcos A. Bontá..	Suipacha	927	comercio	23	»	»	»	
187	Emilio Matienzo...	Maipú	985	abogado	26	»	«	Tucum.	
188	Benito Argüello....	San Martín	1124	empleado	24	»	»	Sta. Fe	
189	Florencio Peralta..	Cerrito	1248	cigarrero	17	»	»	»	
190	Gregorio Pintos....	Sarg. Cabral	32	jornalero	41	»	c.	»	
191	Francisco Portado.	San Martín	1124	empleado	28	»	s.	Bs. As.	
192	Santiago Ghiglione.	P. de Julio	1780	albañil	19	»	»	Capital	
193	Jorge Cruz.........	Maipú	994	estudiante	17	»	»	»	
194	Juan Manfredi.....	Arenales	1023	talabartero	23	»	»	»	
195	Domingo Martínez.	P. de Julio	1778	empleado	23	»	c.	»	
196	Estéban Nocceti	P. de Julio	1870	carrero	21	no	s.	»	
197	C. Mascaroni......	P. de Julio	1122	jornalero	27	»	»	»	
198	Alejo Gredo........	Artes	1392	cochero	20	si	»	Bs. As.	
199	Bernardo Frenedini	Juncal	1381	talabartero	19	»	»	Capital	
200	Samuel Laugdon...	Gral. Alvear	158	propietario	47	»	»	»	
201	Juan Rossi.........	Artes	1393	litógrafo	19	»	»	»	
202	Manuel González..	Suipacha	1322	jornalero	22	»	»	»	
203	Francisco Crotto..	Rod. Peña	2002	dependiente	22	»	»	»	
204	José Berreta.......	San Martín	954	tapicero	26	»	»	»	
205	Antonio Perasso...	Rod. Peña	1994	carnicero	19	»	»	»	
206	Lucas Benavidez...	Charcas	1021	cochero	31	»	»	»	
207	Nicolás Meriche....	San Martíu	1034	pintor	27	»	»	»	
208	Martín R. González	Charcas	747	empleado n.	21	»	»	»	
209	Diego Haris........	Cerrito	1147	carnicero	21	»	»	»	
210	Ignacio A. Oyuela..	Charcas	934	estudiante	17	»	»	»	
211	Manuel Isa.........	Arenales	1086	zapatero	19	»	»	»	
212	Uladislao Frías....	Artes	1125	abogado	74	»	v.	Tucum.	

N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.º	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	Filiación		OBSERV.
213	Eduardo Olazábal..	Suipacha	1241	empleado	21	si	s.	Capital	
214	Juan Vila.........	Charcas	501	jornalero	44	»	v.	Mend.	
215	Eduardo Fulles....	12 A. Norte	87	tabartero	29	»	c.	Capital	
216	C. Pardo Almeyra.	A.República	188	corredor	32	»	s.	»	
217	Antonio S. Pizarro	Paraguay	1319	estudiante	20	»	»	Córd.	
218	Cesario Sacchi.....	Arenales	1090	comercio	27	»	c.	Capital	
219	Juan Martinez.....	Artes	993	talabartero	18	»	s.	»	
220	Lorenzo Fernández	Arenales	925	empleado	19	»	»	»	
221	José Serra........	Paraguay	1395	a. judicial	31	»	c.	»	
222	Alejandro Jaime...	Talcahuano	1225	cochero	33	no	s.	»	
223	Genaro Rongo.....	Taicahuano	1234	empleado	19	sí	»	»	
224	Julio Castillo......	Charcas	857	idem	31	»	»	»	
225	F. Denis (hijo).....	Charcas	758	tipógrafo	23	»	»	»	
226	F. J. Pagani.......	Cerrito	1542	empleado	20	»	»	»	
227	F. M. Cárrega.....	Cerrito	1182	corredor	31	»	c.	»	
228	Arturo Cossia......	P. de Julio	1850	jornalero	21	no	s.	»	
229	F. Olmedo Matheu.	Paraguay	1365	procurador	32	si	»	»	
230	Pablo Elichiry.....	Cerrito	1296	comercio	40	»	»	»	
231	Juan A. Costa......	Charcas	774	idem	22	»	»	»	

N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.º	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	Filiacióa		OBSERV.
232	Emilio Diana......	Libertad	1224	empleado	18	sí	»	Capital	
233	Francisco J. Caorsi.	San Martín	978	comercio	22	»	»	»	
234	Juan C. Guzmán...	Suipacha	1067	estudiante	21	»	»	Salta	
235	Marciano Nieto....	Paraguay	767	empleado	29	»	»	Capital	
236	I. L. Albarracin ...	Paraguay	1059	médico	45	»	c.	S. Juan	
237	A. T. de Alvear...	Av. Alvear	85	hacendado	37	»	»	Capital	
238	Carlos Aubone.....	Paraguay	881	agrimensor	29	»	»	S. Juan	
239	José Barbieri......	Arenales	1023	pintor	24	»	»	Capital	
240	Julio Pueyrredón..	Santa Fe	1054	abogado	41	»	»	»	
241	M. T. de Alvear....	Juncal	1082	idem	27	»	s.	»	
242	A. García (hijo)....	B. Aires	52	comercio	32	»	c.	»	
243	Ricardo Ferrari....	P. de Julio	1492	jornalero	19	»	s.	»	
244	Pablo M. Santillán	Pilar	1664	médico	72	»	c.	»	
245	Pedro Montaña....	Libertad	1413	comercio	51	»	»	»	
246	Arturo Angisola....	Charcas	464	pintor	21	»	s.	»	
247	José Aguirre.......	Arenales	1086	albañil	22	»	»	»	
248	Ramon Gallo.......	Pilar	1761	empleado	36	»	c.	»	
249	Juan Costa.........	Rod. Peña	2043	jornalero	25	»	»	»	
250	Francisco Fugás...	P. de Julio	1276	idem,	19	»	s.	»	

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895

DR. MELITÓN GONZALEZ DEL SOLAR — FERNANDO DESCALZO — *Luís M. Saavedra*

Es copia fiel del original.—*Fernando Descalzo*.

PARROQUIA DE SANTA LUCIA

N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.º	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	Observaciones.
1	Lorenzo Inurrigarro	General Iriarte	452	médico	32	si	
2	Carlos Jurnet.......	Suárez	1316	comercio	41	»	
3	Carlos Seminario...	Santo Domingo	582	idem	33	»	
4	José María Lusich..	San José	922	constructor	25	»	
5	Alberto F. Sánchez.	Salta	3567	empleado	24	»	
6	Teodoro Palacios...	94	828	comercio	41	»	
7	Antonio Massaferro.	Salta	3797	empleado	35	»	
8	Manuel Lorenzo....	Azara	375	idem	42	»	Carta de ciudada.
9	M. G. Calvento.....	General Hornos	922	abogado	28	»	
10	Juan Stagnaro.....	Suárez	1834	comercio	43	»	
11	Serafín Acosta.....	Suárez	1398	ordenanza	40	»	Carta de ciudada.
12	José Daneri........	General Iriarte	356	comercio	33	»	
13	Santiago Garvariuo.	Alegría	1146	jornalero	24	»	
14	Santos Astiz.......	Santo Domingo	853	empleado	21	»	
15	Cayetano Mangano.	Tres Esquinas	391	idem	23	»	
16	Pedro Bordenava...	General Iriarte	883	jornalero	24	no	
17	Elías Gibert........	General Iriarte	756	idem	22	si	
18	Francisco Buri.....	California	1622	idem	26	no	
19	José Badaraco......	Isabel la Cat.	361	comercio	27	si	
20	Celestino Rivero....	General Hornos	1754	jornalero	25	no	
21	Emiliano Carrera...	Salta	3558	idem	39	si	
22	Abraham Corrales..	Industria	1359	empleado	30	»	
23	Mariano Arocena...	P. T. Esquinas	D 56	herrero	22	»	
24	Jose Michelli.......	California	970	mecánico	19	»	
25	Domingo Guzmán..	92	253	jornalero	40	no	
56	Juan Tobares......	General Hornos	1757	idem	88	si	
27	Juan Díaz.........	Santa Elena	362	idem	32	»	
28	Ciriaco Barragan..	Herrera	1223	idem	38	no	
25	Félix Mairana.	Herrera	1223	idem	40	»	
30	José B. Bossio.....	España	323	comercio	30	si	
31	Natalio Bogao.....	Santa Adelaida	711	jornalero	80	»	
32	Pedro C. Berón....	Tres Esquinas	119	empleado	23	»	
33	Guillermo Schulz...	Australia	1310	corredor	27	»	
34	José María Acosta..	San Antonio	1139	pesador	63	»	
35	José Lorenzo.......	Azara	375	empleado	19	»	
36	Carlos Bruzone.....	Azara	375	litógrafo	20	»	
37	Pedro Larco........	Santo Domingo	600	comercio	19	»	
38	Horacio Martinez...	A. M. de Oca	1109	estudiante	19	»	
39	Carlos Brizuela.....	Salta	2161	jornalero	32	»	
40	S. Martiarena......	Azara	489	idem	19	»	
41	Eduardo Speratti...	A. M. de Oca	183	empleado	25	»	
42	Eduardo Germann..	Australia	946	maquinista	43	»	Carta de ciucada.
43	Agustín Campi.....	Sta. Magdalena	640	pintor	22	»	
44	Juan Frías.........	San Patricio	1722	idem	34	»	
45	Ciriaco D. Cuitiño..	Patagones	832	empleado	22	»	
46	Carlos Stein........	Salta	3159	herrero	30	»	
47	Francisco Costas...	Suárez	1274	ajustader	22	»	
48	Lázaro Ragio......	España	460	jornalero	51	no	
49	José Silva..........	Santa Adelaida	380	cigarrero	26	si	
50	Juan Frinqs........	Sta. Magdalena	342	empleado	21	»	
51	Bartolomé Costa...	Azara	326	comercio	31	»	
52	Félix Arocena......	P. T Esquinas	D 56	fundidor	25	»	
53	Alberto Lemos.. ..	Santa María	450	cilindrero	19	»	
54	Emilio Frinqs......	Sta. Magdalena	342	dependiente	18	»	
55	Alberto Pitaluga...	Azara	375	jornalero	24	no	
56	Juan Holmes.......	Brandzen	1590	foguista	25	si	
57	Antonio Mantecón..	Azara	725	encuaderna.	19	»	
58	Rafael Pérez.......	Ituzaingo	242	jornalero	24	»	
59	José A. Orzali......	Isabel la Catól.	221	sacerdote	32	»	
60	Eliseo Pérez........	España	460	jornalero	37	no	
61	Enrique Williams..	España	559	pintor	21	si	
62	Manuel Suárez.....	Sta. Magdalena	357	idem	22	»	
63	Juan Coffey........	San Patricio	1682	calderero	20	»	
64	Santiago Massa.....	Herrera	1361	comercio	25	»	
65	Ramón J. Gené....	A. M. de Oca	272	profesor	23	»	
66	Juan Page.........	San Patricio	1722	pintor	18	»	
67	Máximo Farías.....	General Iriarte	778	idem	19	no	
68	Damián Ledesma...	2ª Entre-Ríos	1228	jornalero	19	»	
69	Germán Müller.....	P. T. Esquinas	D 62	carpintero	23	si	
70	Roque Ponce.......	Universidad	118	empleado	85	»	

N. de orden	Nombre y apellido	Domicilio	N.º	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	Observaciones
71	Manuel Rapacioli..	Progreso	1375	pintor	29	si	
72	Bernardo Boschelti.	General Hornos	938	comercio	44	»	
73	Carlos Brignoli....	Santa María	460	carpintero	24	»	
74	Julio C. Posada....	C. P. Alsina	428	cochero	26	»	
75	Valerio Posada.....	C. P. Alsina	428	idem	27	no	
76	Gabriel González..	General Hornos	922	corredor	32	si	
77	Agustín Schuster..	Uspallata	989	litógrafo	20	»	
78	Federico Kauffman.	Uspallata	689	idem	23	»	
79	Carlos Piaggio.....	California	1513	empleado	26	»	
80	José Telechea......	San Antonio	1142	med madera	40	»	
81	Antonio Borra.....	A. M. de Oca	380	pintor	26	»	
82	Belisario Basualdo.	España	439	tipógrafo	20	»	
83	Juan Maglio.......	92	467	fundidor	28	no	
84	José Borra...... ..	A. M. de Oca	389	herrero	19	si	
85	Natalio Beffo......	A. M. de Oca	531	sastre	18	»	
86	Claudio Williams..	93 E	963	empleado	37	»	
87	Román Mendoza....	·ndustria	1350	jornalero	45	»	
88	Miguel Montero....	Salta	2938	idem	30	»	
89	Esteban Sanguinetti	Azara	158	idem	30	»	
90	A. Guimaraenz....	España	251	idem	33	»	
91	Juan Borra.........	A. M. de Oca	380	herrero	23	»	
92	Roque Vila	Industria	1350	jornalero	43	no	
93	Roberto Roca.......	133-Pte é Iriarte		comercio	41	»	
94	Pedro C. Gaete....	Santa Adelaida	543	estudiante	20	si	
95	Rómulo C. Speratti.	A. M. de Oca	183	empleado	24	»	
96	Fructuoso Díaz...	Bolivar	1737	jornalero	37	»	
97	Honorio Traut.....	Martín García	446	empleado	29	»	
98	José Moyano......	Martín Gareía	446	jornalero	25	»	
99	José Canevari......	Santa María	474	machiemb.	13	no	
100	Arturo Díaz........	Santa Elena	362	jornalero	17	si	
101	Francisco Boschetti	Brandzen	1587	marino	32	»	
102	Abelardo Irameche.	Industria	1477	carpintero	19	»	
103	Joaquín Martínez..	Tacuarí	2089	jornalero	42	»	
104	José A. Fernandez.	A. M. de Oca	716	empleado	26	si	
105	Bernardo Piriz.....	Suárez	1794	Comercio	27	»	
106	Juan Daneri.......	A. M. de Oca	644	idem	20	»	
107	Antonio Iruructa...	P.Tres Esquinas	D.18	corredor	34	»	
108	Juan Fiorito.......	Universidad	1375	comercio	25	»	
109	Cayetano Palau....	Brandzen	1546	idem	27	»	
110	Anselmo Palau.....	Brandzen	1546	idem	22	»	
111	Sisto Gibert.......	General Iriarte	756	cochero	22	»	
112	José M. Leguizamon	Universidad	1375	jornalero	33	»	
113	Enrique L. Torres..	España	1116	comercio	41	»	
114	J. Etchegoyen......	General Iriarte	180	aparador	25	»	
115	Ricardo Gómez....	California	1513	empleado	18	»	
116	Domingo Reyes....	Rocha	1264	procurador	37	»	
117	José B. Rodriguez..	Australia	1131	jornalero	45	no	
118	Francisco Traibel..	Bolivar	1677	comercio	23	si	
119	Francisco Payés...	Martín García	668	jornalero	23	»	
120	Gregorio Fornelle..	San Antonio	1234	idem	38	no	
121	Antonio Amaya....	C. P. Alsina	428	idem	36	»	
122	José Fonticelle....	Ituzaingo	142	encuad'dor.	23	si	
123	Carlos Schenone...	94	850	comercio	21	»	
124	Félix G. Silva.....	Industria	1136	empleado	24	»	
125	Carlos Molina......	Industria	1350	jornalero	41	no	
126	Angel López.......	San Juan	24	empleado	18	si	
127	Antonio Nielsen....	Santa Adelaida	730	idem	22	»	
128	Juan Deagustini...	Sarmiento	1020	jornaerlo	23	no	
129	Policarpo Roquel...	Olavarria	1638	idem	24	si	
130	Angel Carrasco.....	General Iriarte	570	empleado	17	»	
131	Floro Andrade.....	San Antonio	425	jornalero	29	no	
132	Hilario Raffo......	133	355	electricista	18	si	
133	Juan Aguirre......	Industria	1359	jornalero	40	no	
134	José Parra....... .	S.M. y Australia		idem	45	»	
135	Andres Raime.....	San Antonio	459	idem	55	»	
136	Pedro J. Martinez..	2ª Lima	292	empleado	45	si	
137	Julio A. Perdriel...	92	111	idem	38	»	
138	Justo Martinez.....	A. M. de Oca	1109	comercio	36	»	
139	Luis A. Burgos.....	2ª Lima	283	estanciero	70	»	
140	Enrique Tunich....	Azara	363	telefonista	19	»	

N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	Observaciones.
141	Alejandro Facio....	Azara	239	impresor	18	si	
142	Cecilio Romero.....	2ª Lima	293	mpleado	21	»	
143	Pedro Aramburo...	Australia	1116	jornalero	28	»	
144	Eustaquio D. Vélez.	A. M. de Oca	140	rentista	80	»	
145	Leopoldo Gorosito.	Martín García	668	jornalero	46	»	
146	Ramón Colombier..	Bolívar	1659	empleado	20	»	
147	Ignacio Herrera....	Sta. Magdalena	320	comercio	38	»	
148	Manuel Muñiz......	Sta. Magdalena	315	tornero	19	»	
149	Guillermo Trotz....	Brandzen	1618	comercio	17	»	
150	Urbano Troncoso..	Bolívar	1873	jornalero	31	»	
151	Enrique Araujo....	I. la Católica	458	idem	31	»	
152	Adolfo Arris.......	Suárez	1756	comercio	23	»	
153	Miguel Elola.......	Sta. Magdalena	640	tornero	18	»	
154	Guillermo Klink....	Defensa	2385	encuad'dor.	35	»	
155	Alois Edimmer.....	2ª Bolívar	615	dorador	35	»	Grimmer
156	Pedro Solezzi......	Industria	1320	comercio	40	»	
157	José María Malaver	Universidad	1292	idem	70	no	
158	Belisario Gandulfo.	Brandzen	1596	empleado	72	si	
159	Narciso Mendoza...	O. y G. Hornos		jornalero	35	»	
160	José Kin...........	General Hornos	1757	cochero	32	no	
161	Ignacio Quiroga....	Brandzen	1596	empleado	17	si	
162	Pedro de la Torre..	California	1177	idem	58	»	
163	Lines Gianoni......	California	785	idem	26	»	
164	Catalino Escudero.	General Hornos	1757	jornalero	28	no	
165	José Lagorio.......	A. M. de Oca	2063	sastre	32	si	
166	Emilio Gondre.....	California	1672	pintor	29	»	
167	Estéban Rizzi......	San Antonio	1115	empleado	19	»	
168	Agustín Lescano...	General Iriarte	764	jornalero	25	»	
169	Juan Díaz..........	Brandzen	1856	cochero	27	»	
170	Estéban Suárez....	Alegría	1229	tipógrafo	23	»	
171	Higinio Villalba....	Alegría	1229	cochero	24	»	
172	Juan Echeverría....	Del Horno	525	telegrafista	22	»	
173	Antonio Isola......	Santa María	448	herrero	24	no	
174	Francisco Guarini..	Olavarría	4675	jornalero	18	»	
175	Ventura Maure.....	A. M. de Oca	1119	idem	22	si	
176	Hilarión Páez......	Ituzaingo	600	idem	35	»	
177	José María Barrazás	Azara	221	procurador	48	»	
178	Pedro Silva Medina	I. la Católica	221	sacerdote	26	»	
179	L. C. Mac Donnell.	I. la Católica	221	sacerdote	25	si	
180	Roque del Giudice.	2ª Lima	223	telegrafista	22	»	
181	José Migares.......	Salta	3558	jornalero	17	no	
182	Juan Rey..........	Sta. Magdalena	635	carpintero	18	si	
183	José Varela........	San Patricio	1836	mecánico	19	»	
184	Segundo Fernández	Santa Adelaida	619	constructor	37	»	
185	Joaquín Ramayo...	Del Horno	426	mecánico	21	»	
186	Miguel Astiz.......	España	1383	tornero	18	»	
187	Pablo Zerba........	Sto. Domingo	919	carpintero	18	»	
188	Juan Sagasta......	Herrera	557	comercio	36	»	
189	Francisco Arca....	Azara	326	jornalero	29	»	
190	Luis Molledo.......	San Patricio	1559	idem	25	»	
191	Angel Pesenti......	California	1227	carpintero	24	»	
192	Eusebio Varela.....	España	314	jornalero	22	»	
193	Santiago Doyle....	San Juan	512	ajustador	17	»	
194	Tomás Massetti....	Herrera	1181	comercio	23	»	
195	Benigno Escobar...	Rocha	1240	jornalero	52	»	

N. de orden	Nombre y Apellido	Domicilio	N.°	Profesión	EDAD	Si sabe leer y escribir	Observaciones.
196	Manuel Argüello...	Defensa	2015	telegrafista	27	si	
197	Alfredo A. Cabo....	Santa Rosalía	524	empleado	30	»	
198	Albino F. Morales..	General Hornos	1040	telegrafista	25	»	
199	Rodolfo Harris.....	Herrera	1253	empleado	22	»	
200	F'ancisco M. Collazo	Salta	3484	comercio	28	»	
201	Ricardo. Bardi......	Rocha	1260	empleado	22	»	
202	Justo P. Cataneo...	Progreso	1433	telegrafista	20	»	
203	F'nato Collivadino.	Santa Adelaida	515	empleado	20	»	
204	Agustín Zoppi.....	I. la Católica	1651	comercio	29	»	
205	Santiago Kabanagh	San Antonio	829	mecánico	19	»	
206	Hilario Conde.....	2ª Tacuarí	2089	jornalero	41	no	
207	Justino Avila.......	Santa Rosalía	518	empleado	20	si	
208	Bartolomé Tur.....	Universidad	1174	jornalero	40	»	
309	José Zaraza........	Santa Rosalía	687	idem	37	»	
210	Claudio Perrone....	Suárez	1634	propietario	30	»	
211	Angel Montes......	I. la Católica	458	jornalero	38	»	
213	Eugenio Andisco...	Lavadero	45	idem	32	»	
213	Leandro Olegui....	Santa Rosalía	1328	idem	25	»	
214	Francisco Insua....	94	817	empleado	23	»	
215	Juan Gabechi......	Industria	1124	idem	19	»	
216	Miguel Arocena....	P. Tres Esquinas	56	idem	28	»	
217	Ramón Robledo....	93 E.	877	jornalero	41	»	
218	Pedro Molina.......	Salta	3301	idem	44	no	
219	Eusebio Calderoni.	Herrera	2232	carnicero	18	si	
220	Justo P. Alcis......	Salta	3360	comercio	35	»	
221	Arturo B. Molina...	A. M. de Oca	845	idem	24	»	
222	Juan Danesi........	Progreso	1251	jornalaro	28	»	
223	Ramón Montes.....	I. lá Católica	458	idem	28	»	
224	Salvador Maitenu..	Industria	1148	idem	26	»	
225	Rafael Medina......	Brandzen	1600	comercio	23	»	
226	Miguel Vázquez....	Tacuarí	2089	jornalero	22	»	
227	Pedro Martinez...	Olavarría	1073	idem	22	no	
228	Francisco Oliva....	Del Horno	331	pintor	22	si	
229	Angel Riguero.....	Industria	1299	jornalero	20	»	
230	Francisco Curell...	Presidente	1059	comercio	30	»	
231	José Aguirre.......	Industria	1350	jornalero	35	no	
282	Juan J. Lombardi..	California	1396	estudiante	22	si	
233	Francisco Seijó....	Herrera	1293	empleado	55	»	
234	José Tallón........	I. la Católica	324	idem	19	»	
235	Delfor Caminos....	Patagones	568	idem	47	»	
286	Octavio Harris....	A. M. de Oca	924	idem	25	»	
237	Miguel P. Laborde.	A. M. de Oca	1192	idem	23	»	
238	Pedro Molle........	Alegría	1146	comercio	32	»	
239	R'fael M. Pasalacqua	Progreso	1331	empleado	20	»	
240	Carlos Leonardo...	Sta. Magdalena	342	idem	27	»	
241	Cristian Gruler....	Alegría	1237	comercio	35	»	Carta de ciudada
242	Pedro Fariña.......	Brandzen	1268	encuad'dor.	23	»	
248	José Williams......	General Iriarte	474	dependiente	22	»	
244	Samuel J. Milberg..	A. M. de Oca	1157	empleado	22	»	
245	Alejandro M. de Oca	A. M. de Oca	1150	estudiante	20	»	
246	José R. M'tes de Oca	A. M. de Oca	1150	idem	17	»	
247	Mariano Martinez..	Salta	2250	jornalero	41	»	
238	Juan Marengo......	A. M. de Oca	1840	cochero	38	no	
249	Carlos Díaz Vélez..	A. M. de Oca	140	hacendado	31	si	
250	Santiago Almeida..	133	650	procurador	38	»	

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Es copia fiel del original.—*C. Jurnel*, alcalde.

pectivos ó que tuviesen enmiendas el raspaduras, no se tomarán en consideración. La licitación tendrá lugar en el salón de sesiones de la comisión (Rivadavia 1255), el día 18 de Noviembre de 1895, á las 4 p. m. -- *Juan Molina Civit*, secretario. 18.n.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de ....días, para la provisión de (10000 toneladas) diez mil toneladas de mil kilógramos cada una de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá consultarse en la inspección general de exploración, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional la primera foja y de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional cada una de las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho al Banco de la Nación ó en la tesorería de la comisión de las Obras de salubridad en dinero efectivo, á la orden de su presidente, equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del monto de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1895á, las 3 p. m. en el local de la comisión, Rivadavia 1255.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1895.—*Jua n Molina Civit*, secretario. 21n.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general d· la N·ción

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Domingo Trápaga, ex-empleado de la oficina de contribución directa y patentes, para que, dentro del término de quince días, comparezca á levantar los cargos formulados contra él.

Contaduría general, Noviembre 8 de 1895.—J. *B. Brivio*, secretario.

Crédito público nacional

Por resolución de la Junta de esta administración, se hace saber á los tenedores de títulos de deuda interna y bonos municipales, que desde el 1º de Julio de 1896 no se pagará ningún cupón que se presente con señales ó sellos que no correspondan á la oficina emisora.

Aquellos que estuvieran ya marcados deberán presentarse á esta oficina antes del plazo fijado para la rehabilitación correspondiente.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1895. —*El Secretario.* v.25 n.

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por leyes de 30 de Octubre de 1882 y 31 de Octubre de 1884, que en virtud de lo resuelto por el Concejo deliberante, en sesión del día 18 del presente, los títulos sorteados y cupones vencidos con anterioridad al 1º de Enero de 1893, se pagarán en esta oficina en la forma establecida por la ordenanza de 27 de Agosto de 1892, hasta el día 18 de Abril de 1896.

Vencido este plazo, los pagos se efectuarán en efectivo en las épocas ordinarias, sin que haya lugar á reclamo alguno por intereses en el tiempo transcurrido.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1895.—*El Secretario.* v.25-n.

Dirección general de rentas

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la drovisión de un vapor de casco de acero apto para navegar en el mar, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el Viernes 29 de Noviembre próximo, en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado, en dinero efectivo ó en títulos de ren-

ta, el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Dirección general de rentas, Octubre 30 de 1895.—*Luis S. Boado,* secretario.

La Dirección general de rentas llama

á propuestas, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de un buque de casco de hierro, de trescientas toneladas de desplazamiento, para los empleados del resguardo, destacados en la boca del río Gualeguay, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 23 de Noviembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de Gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 %) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones, no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1895 —*Luis S. Brown,* secretario. 23n.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por propuestas cerradas por el término de 30 días para la construcción de 4, cuatro casillas, en la ribera del Riachuelo, con arreglo al pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en esta oficina.

El acto tendrá lugar el día 15 de Noviembre, á las 2 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1895.—*Alejandro G. Soto,* oficial mayor. n.15.

Ferro-carril nacional andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para el servicio de los buffetts de las estaciones «Río Cuarto» y «Villa Mercedes».

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río IV, hasta el día 11 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicha oficina á disposición de los interesados, quienes pueden solicitarlo personalmente ó por correo.

Río IV, Octubre 11 de 1895.—*La administración* v.n.11.